



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO SEFIN/DA/DRM/IR/010/2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INNOVACIÓN EN MARKETING JIMENEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.4. La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlaxiact de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número, SEFIN/SUBCAAS/SO-016/AC003/2024 del 7 de agosto de 2024, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024, relativa a la contratación de los "servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante un contrato abierto", con la empresa denominada Innovación en Marketing Jiménez S.A. de C.V.

1.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato para el lote único, atendiendo la partida específica "363-Impresiones y publicaciones oficiales, las siguientes claves presupuestales 114002-00000000002-363363AALAA0124; 114003-14901000001-363363AALAA0124; 114003-14901000001-363363AALAA0124; 114004-14801000004-363363AALAA0124; y 114006-11703000001-363363AALAA0124.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número veintinueve mil quinientos cuarenta y dos (29,542), volumen seiscientos veinte (620) , de fecha siete de marzo del año dos mil once, pasada ante la fe de la Licenciada Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número noventa y cuatro del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22965*1 de diecinueve de diciembre del año dos mil once, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Innovación en Marketing Jiménez S.A. de C.V.

II.2. Mediante instrumento notarial número 7,617 (siete mil seiscientos diecisiete), volumen número 168 (ciento sesenta y ocho), de fecha 21 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público número 65 del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico 22965, de fecha 28 de febrero de 2023, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en la cual se llevó acabo el ingreso y exclusión de un socio, y destitución de comisario y nombramiento de un nuevo comisario.

II.3. Su objeto social entre otros, de acuerdo a sus estatutos sociales, sexto: objeto social, numeral 30 de su acta constitutiva: "En general la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.

II.4. La C. María Isabel Jiménez Sosa, acredita su personalidad como Administradora Única de "**LA EMPRESA**", según se desprende de la escritura pública número (42,597), cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete, volumen (799) setecientos noventa y nueve, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22965 de nueve de abril del año dos mil dieciocho, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0523027726158.

II.6. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la calle 9 de agosto núm. Ext. 134 int. 4, colonia La Cieneguita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP 68127



II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro IMJ110307LWA y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PVI1838, el cual está vigente y actualizado.

II.9. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.10. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es contratación de los "Servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante la celebración de un contrato abierto"

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

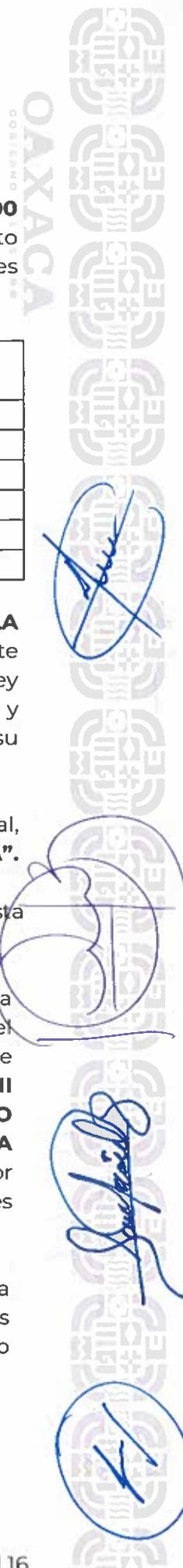
TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad hasta de **\$371,200.00 (Trecientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100.)** Incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, afectando la partida específica 363- Impresos y publicaciones oficiales, de acuerdo a lo siguiente:

| Clave presupuestal | Lote | Monto autorizado | Monto por afectar |
|------------------------------------|-------|------------------|----------------------|
| 114002-00000000002-363363AALAA0124 | Único | \$ 133,200.00 | \$ 133,200.00 |
| 114003-14901000001-363363AALAA0124 | | \$ 8,000.00 | \$ 8,000.00 |
| 114003-14903000001-363363AALAA0124 | | \$ 40,000.00 | \$ 40,000.00 |
| 114004-14801000004-363363AALAA0124 | | \$ 170,000.00 | \$ 170,000.00 |
| 114006-11703000001-363363AALAA0124 | | \$ 20,000.00 | \$ 20,000.00 |
| | | Total: | \$ 371,200.00 |

La prestación de los servicios se efectuará mediante un contrato abierto, por lo que, **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a ejercer el monto máximo autorizado para la presente contratación, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento.

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios solicitados en cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento de Recursos Materiales a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria. No se otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.



El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y de los servicios recibidos a entera satisfacción de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios requeridos, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del ANEXO III **"BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su*



consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.



Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.



"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.



En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".



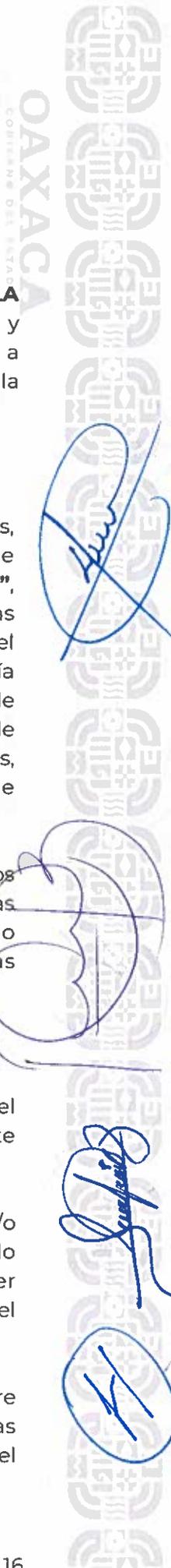
"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

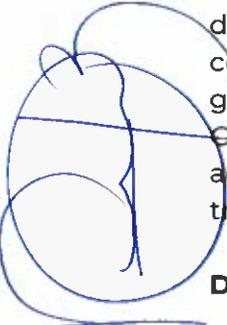
Teléfono: 951 5016900



pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.



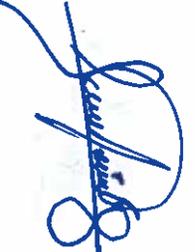
En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.



DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.



"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.



Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los servicios requeridos descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.



Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:



- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA**



SECRETARÍA" haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

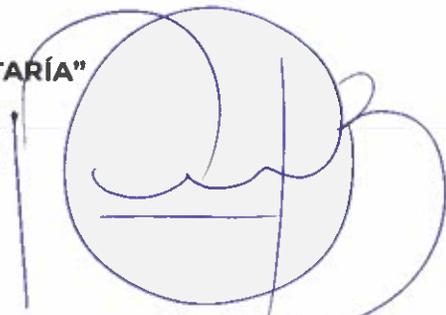
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA **"SECRETARÍA"**


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

POR "LA EMPRESA"

**C. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ SOSA
ADMINISTRADORA ÚNICA DE INNOVACIÓN EN
MARKETING JIMÉNEZ S.A. DE C.V.**



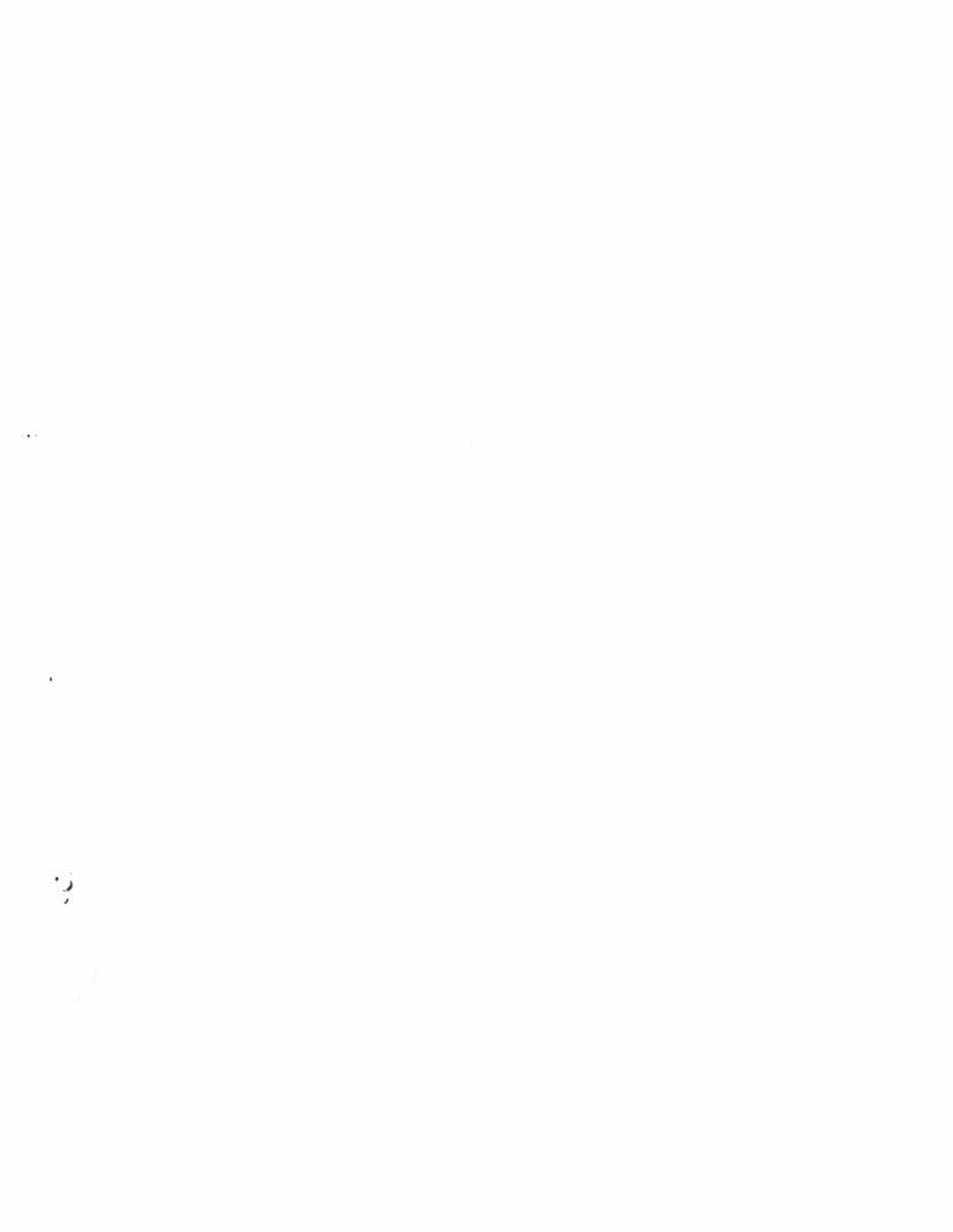
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **SEFIN/DA/DRM/IR/010/2024**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN PARA LAS DITINTA ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE LA SELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INNOVACIÓN EN MARKETING JIMÉNEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, EL C. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ SOSA, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANEXO I



Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a cursive scribble, and the initials are a stylized 'Z' or 'S' shape.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) **CONFIANZA**

A.I.C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**
MTR. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **TI40010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **42 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTR. EN FISCAL

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES OBLIGACIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia

0270

16/02/23





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/464/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

MTR. EN FISCAL
FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a Usted, que con esta fecha he tenido a bien designarlo Titular de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confiere el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DEL GOBIERNO"
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



ING. SALOMÓN JARA CRUZ

#

Recibido
E. P. Farid Acevedo
Lo pzo 16/02/23

Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

SJC/AMT/UBV/FMJ/jra



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0255



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



0036

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.: **PAOLA PORRAS PÉREZ**
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** RFC: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?" Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se exhibe en original a color para la empleada y 3 copias para Archivo, Excedente y Dependencia.

2 de Febrero de 2023.



OAXACA

Recibo original de nombramiento y copia de notificación



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDC.GPRIH/DRH/UPO/DSC/030/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**LIC. EN FINANZAS Y C.P.
PAOLA PORRAS PÉREZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Directora Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro I, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Con copia para:

- Lic. Hugo Manuel Mora Zavala - Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca - Para su conocimiento
- Lic. Paola Porras Pérez - Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas - Para su conocimiento
- Expediente
- Minutario

AMT/UBV/FNC/imp



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0034



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.:

LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **031702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T1400200000000000230**

Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **JEFA DE DEPARTAMENTO 17A** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

Recibi Original
13 feb 2023
Liliana Josselin Cruz



0288



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/147/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.
LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



M. A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Con copia para:

- L. I Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

UBV/FMJ/Imp



0271



ANEXO II

4
0
8



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

Volumen Número 620 (Seiscientos Veinte).
Instrumento Número 29,542 (veintinueve mil quinientos cuarenta y dos).

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las (11:15) once horas con quince minutos del día (7/3/2011) siete de marzo del año dos mil once; ante mí, licenciado **RODOLFO MORALES PAZOS**, Notario Público Número 94 (noventa y cuatro), para el Estado de Oaxaca, México y con residencia en esta capital; actuando ASOCIADO y utilizando el protocolo del licenciado RODOLFO MORALES MORENO, Notario Público Número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal:

HAGO CONSTAR:

Que comparecen los ciudadanos **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES Y JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ** para la CONSTITUCIÓN de la SOCIEDAD mercantil, denominada **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" Sociedad Anónima de Capital Variable**; para lo cual se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que en este acto se me exhibe.

Yo, El Notario, Certifico tener a la vista el documento del tenor literal siguiente:

En el ángulo superior izquierdo se expresa: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- En el ángulo superior derecho, un sello impreso del Escudo Nacional que expresa: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- S.R.E.

PERMISO 2000087
EXPEDIENTE 20112000080
FOLIO 110111201012

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ARMANDO PACHECO LABIAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I (primera) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera y 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso, quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acude a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

[Handwritten signature]
COPIÓ: R.M.M. P.R.M.P.

[Handwritten signature]



Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Oaxaca, Oax. a (11) once de enero de (2011) dos mil once.

EL DELEGADO.- RÚBRICA.- JOSAFAT VAZQUEZ SOLANO.- Un sello a tinta con el Escudo Nacional que expresa: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN OAXACA.

--- Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes: - - - - -

ESTATUTOS SOCIALES:

PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL; Los comparecientes, en este acto, constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente; cuya denominación o razón social será: "**INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ**" misma que deberá ir siempre seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable** o de sus abreviaturas, **S.A. de C.V.**

SEGUNDA: DURACIÓN; La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. Este plazo será prorrogable.

TERCERA: DOMICILIO; El domicilio Social de la Sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; sin perjuicio de poder establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero o a su vez, pactar domicilios convencionales. El domicilio fiscal de la sociedad se fija en: Calle de Fiallo numero 313 interior N, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Código Postal 68000.

CUARTA: NACIONALIDAD; La presente sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se constituye conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes atinentes de la República Mexicana.

QUINTA: CLÁUSULA EXTRANJERÍA;.-"Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- - -

SEXTA: OBJETO SOCIAL; El objeto social de la Sociedad será: 1.- La Asesoría administrativa, fiscal, financiera, contable, auditoria de estados financieros, auditoria para efectos fiscales, auditorias especiales, auditoria operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la Contabilidad General de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos.- 2.- Servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas.- 3.- Servicios financieros tales como la

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical line with a '4' at the top, a diagonal line with a circle at the bottom, and several scribbles.





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19



elaboración, evaluación y análisis de proyectos de inversión de capital, reexpresión de estados financieros, estudios y análisis de crédito, posibilidad de arrendar bienes muebles e inmuebles.- 4.- Servicios de consejeros, comisario y peritajes en las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de contratos civiles.- 5.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.- 6.- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacionen con todo o parte del objeto social. 7.- Adquirir, enajenar o recibir en arrendamiento, así como gravar toda clase de inmuebles.- 8.- Fraccionar y urbanizar por cuenta propia o por encomienda de terceros toda clase de inmuebles.- 9.- La compra y venta, comisión.- 10.- La ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, tales como industriales y de oficina, habitacionales, eléctricas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustre, perforación de pozos, presas acueductos y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas, o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general de toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado de manera simplemente enunciativa y no limitativa de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones, servicios de ingeniería y arquitectura.- 11.- Suscribir y avalar títulos de créditos, así como asumir y garantizar obligaciones de terceros independientemente de la forma en que se encuentren documentadas las mismas, pudiendo constituirse en obligada y deudora solidaria, otorgar para garantizar obligaciones propias o de terceros, garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria, así como garantía relacionada con cartas de crédito, certificados de depósito, caución bursátil, garante colateral, finanzas, en general cualquiera que en su caso fuere necesaria.- 12.- Prestar el servicio de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control de personal que ocupen los contratantes.- 13.- La compra venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y notificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, para cumplir con su objeto social.- 14.- Celebrar actos de comercio en general y la organización de empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras - 15.- Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia.- 16.- Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales, y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas. 17.- Prestar el servicio de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.- 18.- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contará con la participación de expertos en el medio de la seguridad privada, así como empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad. 19.- Editar



REGISTRO DE PROPIEDAD DE COMERCIO DE OAXACA

[Handwritten signature]
RODOLFO MORALES MORENO



[Handwritten blue scribbles and marks on the right margin]

y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de Internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias, y películas de cine comercial y cultural, así como en cualquier otro medio de comunicación, en las áreas de la seguridad privada, empresarial, cultural, científica y/o tecnológica.-20.- Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social.-21.- Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias.-22.- El financiamiento de toda clase de obra y construcciones ya sea públicas o privadas.-23.- La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general de asentamientos humanos y la tendencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseños, arquitectura, ingeniería, fotogrametría y fotografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipo en general, acondicionamiento y mejoramiento de suelos tanto para edificaciones como para urbanización, así como para efectos agrícolas y desmontes.-24.- Dar servicio en general de asesoría y asistencia técnica a personas físicas y dependencias oficiales, empresas públicas y privadas.-25 - Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente y naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes.-26.- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado.- 27.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social.-28.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley.-29.- Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias.-30.- En general la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.-31. - Obtener y otorgar por cualquier título las patentes, marcas, nombres comerciales, opciones preferenciales y derechos de autor para todo tipo de actividades.-32.- Obtener o conceder préstamos otorgando percibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías o fianzas de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por terceros. -----

SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES; El capital social se fija en la cantidad de (\$ 50,000.00 M.N.) Cincuenta mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional, representado por (50) CINCUENTA ACCIONES, de la serie "A", con valor nominal de (\$1,000.00) mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas. -----

El Capital Social Mínimo Fijo es de (\$50,000.00 M.N.) Cincuenta mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional; por ende, el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como Capital Social Mínimo Fijo. -----

OCTAVA: La parte variable del Capital, o Capital Social Variable, será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo

INNOVACIÓN EN MARKETING

RFC: IMJ1103072WA

Jimenez



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Ríos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



de las de la serie "A". Ambas series de Acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones.

NOVENA: El capital Social estará representado por acciones nominativas y las mismas conferirán a sus tenedores, un voto por cada una y derecho de todo lo que por si les conceden las mismas, la presente escritura y la Ley de la materia.

DÉCIMA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. La Disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la Ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA: Las Acciones de la Sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la del Comisario de la Sociedad. En ellos se transcribirá el texto de las cláusulas décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.

DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA: Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto, lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la Ley de la materia, contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto. La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas, serán reconocidos por la sociedad, cuando sean inscritos en el libro de Registro de Accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración. La sociedad reconocerá como Accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho registro. Todas las suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la sociedad para su cancelación y para que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos los traspasos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad; por lo que, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones



DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
DE COMERCIO
TO DE YUCATÁN

[Handwritten signature]
LICENCIADO: RODOLFO R. M. P.

[Handwritten marks and signatures]



del Cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación, por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los estatutos sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMA CUARTA: La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible, si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quién será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la Asamblea General de Accionistas o por Autoridad Judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -----

DÉCIMA QUINTA: En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez agotado el Procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el correspondiente libro de registro.-----

DÉCIMA SEXTA: DE LOS SOCIOS; Son derechos y obligaciones de los socios: a) Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General; b) Concurrir a las Asambleas Generales; c) Hacer uso de los servicios que presta la empresa; d) Percibir las utilidades en los términos que apruebe la Asamblea de accionistas; e) Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contraídos con la sociedad; f) Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad; g) Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de Accionistas o por el Órgano de Administración; h) Adquirir nuevas acciones con derecho preferencial en caso de aumento del capital social; i) Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes. -----

DÉCIMA SEPTIMA: La calidad de socio, se pierde: 1. Por muerte; 2. Por separación voluntaria; 3. Por exclusión; 4. Por resolución judicial. -----

DÉCIMA OCTAVA: Son causas de exclusión: a) El incumplimiento al contrato social; b) Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste esta Sociedad; c) Cualquier otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la Asamblea General. -----

DÉCIMA NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio.-----

En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación. -----



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula quinta.-----

Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se encargue de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista.--

VIGÉSIMA: DE LAS ASAMBLEAS; La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el administrador Único o por el Consejo de Administración, por conducto de su presidente.-----

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando treinta minutos para que se celebre la misma, o hacerlo en una Institución de Crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho depósito ante el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, preferentemente accionistas, quienes no podrán representar a más de un accionista a la vez; lo anterior lo podrán acreditar con simple carta poderada otorgada ante dos testigos; pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por un Presidente de debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes; fungirá como Secretario, el del propio Consejo de Administración o aquella persona que para el efecto también designen por mayoría los accionistas o sus legítimos representantes; por último, se designará de entre los presentes en la asamblea uno o más escrutadores, según se requiera.-----

VIGÉSIMA TERCERA: La Convocatoria para la celebración de la Asamblea, será hecha por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la población o por algún otro medio indubitable que de la certeza de la notificación a los accionistas.-----

La convocatoria contendrá el orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse.-----

Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas, para que puedan imponerse de ellos.-----

Los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador Único, al Presidente del Consejo de Administración o al Comisario, la Convocatoria de una Asamblea General



ESTADO
DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
COFIDE (C.A.M.A. R.M.M.)

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo Ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto. - - -

La convocatoria a que se refiere la cláusula trigésima primera, no será necesaria cuando en la asamblea estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, por lo que los Accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas Asambleas, en los términos del artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley de la materia. - - - - -

VIGÉSIMA CUARTA: Al iniciarse una asamblea de accionistas, el escrutador designado certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas, los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto a la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. - - - - -

VIGÉSIMA QUINTA: De todas las Asambleas de Accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presente o bien, por el Presidente, el Secretario y Escrutador en funciones; así como por el Comisario cuando concurriere, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido a la Asamblea de que se trate igualmente y en su caso, se agregarán los documentos justificativos de que las Convocatorias relativas fueron publicadas. Las actas se asentarán en el libro que la Sociedad está obligada a llevar, de conformidad con el numeral treinta y tres de la multicitada Ley de Sociedades Mercantiles. Las actas relativas a Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, previa la autorización de las Dependencias que en su caso, deban sancionarla. - - - - -

VIGÉSIMA SEXTA: Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. - - - - -

Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatoria. - - - - -

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la orden del día, de aquellos a que se refiere el numeral ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos Estatutos, son de su competencia. - - - - -

VIGÉSIMA OCTAVA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. - - - - -

VIGÉSIMA NOVENA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualesquiera de los asuntos a que se contrae el numeral Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Igualmente podrá

Handwritten blue marks on the left margin, including a vertical line with a cross at the top, a diagonal line, and a large stylized signature.

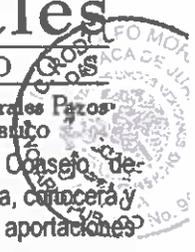


Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO N.º 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO



ocuparse de aquellos asuntos que a juicio del Administrador, Consejo de Administración o Comisario, requieran de quórum especial. De igual forma, conocerá y resolverá sobre la admisión de nuevos socios, fijando los requisitos y aportaciones que en su caso, deban cubrir.-----

En las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.-

TRIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la Sociedad y para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA: La Sociedad deberá llevar cuando menos, los siguientes libros sociales: 1. De Actas de Asamblea; 2. De Juntas de Consejo; 3. De Registro de Accionistas; y 4. los libros y registros contables que correspondan.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario, el acta levantada fuera de libro.-----

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN; La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea. Él o los Administradores, podrán ser o no, integrantes de la Sociedad.-----

TRIGÉSIMA CUARTA: El Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en Asamblea General de Accionistas, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos; si al terminar su período no hubieren sido designados nuevos Consejeros, continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos, tomen posesión de sus cargos.-----

TRIGÉSIMA QUINTA: La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero; solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.-----

TRIGÉSIMA SEXTA: Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad, de las sesiones del Consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Los cargos de Consejero y Administrador podrán desempeñarse por medio de representante. Lo mismo ocurrirá en el caso de que en la presente sociedad se nombre Director General y/o Gerente(s).-----

TRIGÉSIMA OCTAVA: Las faltas temporales de un Consejero, será cubierta provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la Asamblea de Accionistas hace la nueva designación de la persona así nombrada, y durará en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmedata siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero o el Administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas, reunidos en Asamblea.-----



EL REGISTRO
DE PROPIEDAD
DE COMERCIO
DE OAXACA

[Handwritten signature]
LIC. RODOLFO MORALES PAZOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno(s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral Ciento cincuenta y cinco de la Ley de la Materia.-----

TRIGÉSIMA NOVENA: Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la Sociedad: a) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso, se paguen a los accionistas; c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previene la Ley; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.-----

CUADRAGÉSIMA: El Administrador Único y en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciera la designación, en este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, si no hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al período o periodos en que el Consejero haya estado en funciones.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades:-----

En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:-----

a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniciones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar

INNOVACIÓN EN MARKETING

Jimenez



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querellas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. -----

En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. -----

En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.-----

El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de



DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OAXACA

COPY: RAUL ORALP

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. --
En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. -----

En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. -----

En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Consejo de Administración; quiénes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitarle e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.-----

CUADRAGÉSIMA TERCERA: El órgano de Administración y en su defecto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hará la designación de Director General o Gerente(s) de la Empresa, señalando expresamente las facultades de las que queda investido; así mismo, podrá revocar su designación, cuando lo considere pertinente.--

CUADRAGÉSIMA CUARTA: El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidirán todas las asambleas de Accionistas y el Segundo además, las juntas del Consejo de Administración, llevando a cabo todas las funciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean señaladas y/o conferidas por el propio Consejo, ejerciendo y cumpliendo todos los derechos y obligaciones que se establecen en esta escritura.-----

CUADRAGÉSIMA QUINTA: En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la cláusula anterior, serán suplidos por la(s) persona(s) que al efecto designe la asamblea, o por el secretario del Consejo, quien actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del propio consejo; preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de actas tanto de Consejo, como de Asamblea, así como los demás libros y Registro Sociales, preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el presidente, el Consejo o la asamblea de Accionistas.-----

DE LA VIGILANCIA -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA: La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quién (es) podrá(n) ser socios o persona(s) extraña(s) a la Sociedad; durará(n) en su encargo dos años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al terminar su período no hubiere(n) sido designado(s) quién(es) lo(s) sustituya(n), continuará(n) en



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 96



funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los) nombrado(s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s).- El o los Comisarios(s) tendrá(n) las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo sesenta y seis de la ley General de Sociedades Mercantiles y caucionará(n) su manejo, cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas que haga la designación.-----

----- DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Los ejercicios Sociales constarán de doce meses, computados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se computará de la fecha de firma del acta constitutiva de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del mismo año y del último ejercicio social, el cual se contará del primero de enero a la fecha en que se disuelva la sociedad.-----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales ciento setenta y tres y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA: La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado en la cláusula segunda de éstos estatutos, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: 1. Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida; 2. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria de accionistas, y 3. Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria.-----

En el supuesto de que se llegare a disolver la Sociedad en forma anticipada, deberá observarse lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad, los accionistas elegirán a uno o mas liquidadores, el o los liquidadores estará(n) facultado(s) para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad al o los precios que dicho(s) liquidador(es) considere(n) conveniente(s), según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas, los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar toda las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos, tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el liquidador o liquidadores, tendrán las facultades inherentes a un poder General amplísimo, incluidas aquellas para las que se requiera de poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio, de conformidad con los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----



DEL REGISTRO
LA PROPIEDAD
IA DE COMERCIO
TO DE OAXACA

[Handwritten signature]
LICENCIADO: RODOLFO MORALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el Juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del Comisario o de cualquier accionista.-----

----- DE LAS UTILIDADES -----

QUINCAUGÉSIMA: Una vez que las cuentas y el Estado de posición financiera hayan sido aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital para reconstituirlo cuando por alguna causa disminuyere; asimismo, se tomará la cantidad que acuerde la asamblea, como remuneración para el o los administradores, así como para el comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de lo dividendo decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro, a la Fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. -----

La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la Ley de la materia y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones. -----

Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades, ni preferencias de ninguna clase. -----

----- TRANSITORIAS -----

PRIMERA: Los fundadores de esta Sociedad, son las siguientes personas: **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES Y JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ**; los cuales toman la presente como primer acta de asamblea. -----

SEGUNDA: Cada uno de los Socios participa en el capital social fijo inicial de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones: -----

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|------------------------------|-----------|------------|---------------------|
| | "A" | "B" | |
| ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES. | 25 | --- | \$ 25,000.00 |
| JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ. | 25 | --- | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | --- | \$ 50,000.00 |

TERCERA: Por unanimidad de votos los Accionistas acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**; para desempeñar el cargo de **Administrador Único**, se nombra al Ciudadano **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ** como tal, confiriéndosele las facultades enumeradas en la cláusula cuadragésima primera de los presentes estatutos sociales. -----

CUARTA: La Asamblea acuerda en nombrar a un Representante Legal; para desempeñar el cargo nombran a la Ciudadana **ELODIA MARTINEZ CASTELLANOS** la cual tendrá Poder para Actos de Administración Limitado, el cual únicamente podrá dar de alta a la Sociedad ante cualquier tipo de Autoridades Fiscales y realizar los



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 20



tramites necesarios para la firma electrónica y además podrá aperturar cuentas bancarias.

QUINTA: Los accionistas designan como **COMISARIO** a la ciudadana **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES.**

SEXTA: El Administrador Único y el Comisario, no caucionan, su función con depósito de dinero, por así convenirlo los socios fundadores.

SEPTIMA: Los comparecientes hacen constar que con esta fecha ha ingresado a la caja de la sociedad, el importe del capital social.

OCTAVA: Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

GENERALES

Nombre **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES.** Nacionalidad: Mexicana.

Originario: Villa de Etla, Oaxaca, México.

Fecha de Nacimiento: (9/12/1973) nueve de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Vecino: Villa de Etla, Oaxaca, México.

Domicilio: Calle Hermenegildo Galeana sin numero.

Ocupación: Comerciante. Estado Civil: Casada.

Nombre: **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ.** Nacionalidad: Mexicana.

Originario: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

Fecha de Nacimiento: (9/10/1982) nueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

Vecino: San Andrés Zautla, Oaxaca, México.

Domicilio: Camino al Panteón sin numero, Colonia Alemán.

Ocupación: Comerciante. Estado Civil: Soltero.

Los comparecientes manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.

Yo, el Notario CERTIFICO y DOY FE:

- I. Que conozco a los comparecientes quiénes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse.
- II. Que los comparecientes se identificaron con credenciales oficiales.
- III. Que la transcripción del permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores para la Constitución de ésta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que agrego al apéndice de ésta escritura y marcada con la letra "A".
- IV. Que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de proporcionar al Suscrito Notario, copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, que por medio de este instrumento se constituye.
- V. Que leí esta escritura a los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales y que éstos manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento. Autorizo definitivamente, desde luego.- DOY FE.

ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES.- RÚBRICA.- JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ.- RÚBRICA.- ANTE MI.- RODOLFO MORALES PAZOS.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

"A".- Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.



Handwritten signature and stamp of the notary.





"B".- Identificaciones Oficiales de los Socios Accionistas.

"C".- Aviso remitido a la Secretaría de Relaciones Exteriores

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación se transcribe:-

"Artículo 2435.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN (16) DICISEIS PAGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA " INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ " Sociedad Anónima de Capital Variable.- DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO A (7/3/2011) SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE).

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO



LICENCIADO RODOLFO MORALES PAZOS

RMM/RMP/lvln.

Handwritten blue marks on the left margin, including a vertical line with a '7' at the top and several scribbles below.



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 22965 * 1

Control Interno Fecha de Prolación
9 * 15 DICIEMBRE 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

Denominación
INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ S.A DE C.V

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|-------|----|------|--|----------------|----------|
| 22965 | 1 | M4 | Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción 30cec5a7097a708e0ce1c75f7420116f0ac0efdc | 19-12-2011 | 1 |

Derechos de Inscripción

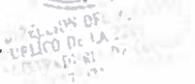
Fecha 14 DICIEMBRE 2011
Importe \$1,292.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 19003171646

REGISTRADOR DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO



LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ



Handwritten blue vertical line and scribbles on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No 94



VOLUMEN Número 799 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

INSTRUMENTO Número 42,597 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE).

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las (11:30) once horas con treinta minutos del día (09/03/2018) nueve de marzo del dos mil dieciocho; ante mí, Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal:-

HAGO CONSTAR:

Que COMPARECE ante mí, el ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ** en su carácter de Delegado Especial, solicitando los servicios del Suscrito Notario para la **PROTOCOLIZACIÓN de un ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** de la Sociedad denominada **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, el día (22/02/2018) veintidós de febrero del año dos mil dieciocho. -----
Accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR como en efecto PROTOCOLIZO: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, contenida en (10) diez hojas escritas únicamente al anverso de las mismas; y la cual se agrega al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "A" y con el número de esta acta, del que forma parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso de expedición de Testimonio -----

CLÁUSULA:

ÚNICA: A petición del ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ**, por medio del presente instrumento queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos que en derecho hubiere lugar, **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, de la Sociedad denominada **" INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ "** **Sociedad Anónima de Capital Variable** celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, el día (22/02/2018) veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, en la forma y términos que han quedado transcritos en este mismo documento.-----

PERSONALIDAD:

El Ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ**, acredita la existencia de la empresa **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ " Sociedad Anónima de Capital Variable**, con los siguientes documentos:-

A.- Constitutiva de la empresa **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" Sociedad Anónima de Capital Variable**.

| | |
|----------------------|---|
| Instrumento No. | (29,542) veintinueve mil quinientos cuarenta y dos. ----- |
| Volumen No. | (620) seiscientos veinte. ----- |
| Fecha: | (07/03/2011) siete de marzo del año dos mil once. ----- |
| Fedatario: | Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público (94) noventa y cuatro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. ----- |
| Registro Público de: | La Propiedad y de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, |

Handwritten signature and vertical text: "Me. de COPIÓ: KALAM O KAM"

Handwritten number "4" and a vertical line

Handwritten signature and scribbles



| | |
|-----------------------|--|
| | México.----- |
| Datos de Inscripción: | Folio Mercantil: 22965*1.----- |
| Fecha de Inscripción: | (19/12/2011) diecinueve de diciembre del año dos mil once. ✓ |
| Datos básicos----- | |
| Razón Social: | "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" Sociedad Anónima de Capital Variable. ----- |
| Domicilio social: | Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.----- |

Documento que se agrega al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "B"-----

GENERALES:-----

Por sus generales el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido por mí, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestó ser:-----

| | | | |
|----------------------|---|---------------|-----------|
| Nombre: | JONATHAN ROJAS LOPEZ. ----- | Nacionalidad: | Mexicana. |
| Originario: | Nazareno Etla, Oaxaca, México.----- | | |
| Fecha de Nacimiento: | (01/10/1987) primero de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.----- | | |

Vecino: Nazareno Etla, Oaxaca, México.-----

Domicilio: Francisco I. Madero sin número.-----

Ocupación: Profesionista.----- Estado Civil: Casado.---

Yo, El Notario, **CERTIFICO y DOY FE:**-----

- I. Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad de ejercicio.-----
- II. Que el compareciente se identifica con credencial oficial.-----
- III. Que leí este instrumento al compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales y que dicho solicitante manifestó su conformidad y firma el día de su otorgamiento.- Autorizo definitivamente, desde luego. **Doy Fe.**-----

JONATHAN ROJAS LOPEZ.- Rúbrica.- Ante mí.- Licenciado Rodolfo Morales Moreno.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE:-----

--- "A"... **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en el domicilio social de la Empresa **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, los ciudadanos **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES** y **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ**, que forman parte de la sociedad de referencia.- Toda vez que los socios presentes manifiestan que fueron convocados con toda oportunidad por parte del Administrador Único de la sociedad para que estuvieran presentes en el desahogo de la presente Asamblea General extraordinaria, se procede al desahogo de la misma al tenor del siguiente:- **ORDEN DEL DIA.**
1.-LISTA DE ASISTENCIA.- 2.-NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES.- 3.-VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.- 4.- PROPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE DOS NUEVOS SOCIOS.- 5.- APROBACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No 19

Lic. Rodolfo Morales Paredes
NOTARIO PÚBLICO No 20



CIUDADANOS ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES Y JOSE ANTONIO AQUINO

JIMENEZ Y CESIÓN DE SUS ACCIONES.- 6.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ COMO ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- 7.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- 8.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES COMO COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL QUE ACUDIRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA:- En base a la anterior Orden del Día, es sometida a la consideración, de la Asamblea la presente Orden del Día, para su aprobación o modificación. Una vez que fue leída, y estando presentes todos los accionistas de la sociedad, se aprobó por consenso y se procede a su desahogo.- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES.- Se designó como mesa de los debates a las siguientes personas: Como Presidente de la Asamblea al señor JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ, y como Secretario y escrutador a la ciudadana ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES, con base en lo anterior se pasa al siguiente punto del Orden del Día.- 3.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL:- Haciendo el escrutador el recuento de las acciones representadas, se hace constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa, según la lista que se inserta a continuación. -----

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|------------------------------|-----------|-------------|---------------------|
| | "A" | "B" | |
| ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES. | 25 | ---- | \$ 25,000.00 |
| JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ. | 25 | ---- | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | ---- | \$ 50,000.00 |

Estando reunida la totalidad de los accionistas y del capital social, no es necesaria convocatoria previa, en términos del artículo ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- A continuación el Presidente de la Asamblea la declaró, por las razones indicadas; legalmente instalada por existir QUORUM LEGAL y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, aún para los disidentes, por lo que se procede al siguiente punto del Orden del Día; - 4.- PROPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE DOS NUEVOS SOCIOS.- El Presidente de la Asamblea manifiesta a los presentes que en este acto se encuentran presentes como invitados los ciudadanos MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA Y JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ, quienes piden se les dé el uso de la palabra y manifiestan a la asamblea que desean que se les sea aceptados como accionistas en la sociedad, pues quiere también participar en las actividades que desempeña la empresa con lo relacionado al Objeto Social, y por lo tanto pide a los asistentes que analicen su propuesta que en este acto solicita, pasando unos minutos y puesto a consideración por los asistentes, los socios A C U E



Alma Rosa Enriquez Reyes
C.C.U.D. RAMIRO K.M.P.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

R D A N: por unanimidad de votos es aceptado a partir del día de hoy a los ciudadanos **MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA**, con Registro Federal de Contribuyentes RFC: **JISI600217KY8** Y **JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ** con Registro Federal de Contribuyentes RFC: **RUGJ9004125N6**, como nuevos socios de esta empresa, por lo que se les da la más cordial bienvenida a la misma; y el capital que aporte será en razón a lo acordado en el siguiente punto del orden.- 5.- **APROBACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS CIUDADANOS ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES Y JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ Y CESIÓN DE SUS ACCIONES.**- La Ciudadana **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES** solicita la palabra, manifestando que es su deseo enajenar la totalidad de sus acciones que actualmente posee; por lo cual pone a la venta sus (25) veinticinco acciones de la serie "A" para que los accionistas ejerzan su derecho de tanto o en su caso tomen los acuerdos correspondientes; escuchado lo anterior, y al haber (25) veinticinco acciones de la serie "A" a la venta, con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional); el ciudadano **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ** manifiesta que no desea adquirir las (25) acciones de la serie "A" que se encuentran a la venta, acto seguido manifiesta la Ciudadana **MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA** su interés en comprar las (25) veinticinco acciones de la serie "A" de las que se encuentran a la venta, en razón a que es nueva socia y aún no es titular de acción alguna; después de lo anterior y al haber quedado de acuerdo en la compraventa de acciones, la ciudadana **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES** como vendedora y **MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA** como compradora; se realiza documento por separado que contiene el valor y modalidades en el que se hace la venta de las acciones antes descritas. Después de lo anterior, la ciudadana **ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES** manifiesta a esta Asamblea que se retira de la Sociedad, y que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de utilidades o salarios, ni por algún otro concepto. Acto seguido el Ciudadano **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ** solicita la palabra, manifestando que es su deseo enajenar la totalidad de sus acciones que actualmente posee; por lo cual pone a la venta sus (25) veinticinco acciones de la serie "A" para que los accionistas ejerzan su derecho de tanto o en su caso tomen los acuerdos correspondientes; escuchado lo anterior, y al haber (25) veinticinco acciones de la serie "A" a la venta, con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional); el ciudadano **JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ** manifiesta su interés en comprar las (25) veinticinco acciones de la serie "A" de las que se encuentran a la venta, en razón a que es nuevo socio y aún no es titular de acción alguna; después de lo anterior y al haber quedado de acuerdo en la compraventa de acciones, el ciudadano **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ** como vendedor y **JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ** como comprador; se realiza documento por separado que contiene el valor y modalidades en el que se hace la venta de las acciones antes descritas. Después de lo anterior, el ciudadano **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ** manifiesta a esta Asamblea que se retira de la Sociedad, y que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de utilidades



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 24



o salarios, ni por algún otro concepto. Por lo anterior, someten al conocimiento de esta Asamblea que el capital social de la Sociedad quedará representado como sigue:

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|-------------------------------|-----------|------------|---------------------|
| | SERIE | | |
| | "A" | "B" | |
| MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA. | 25 | --- | \$ 25,000.00 |
| JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ. | 25 | --- | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | --- | \$ 50,000.00 |

6.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ COMO ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.-

Pasando al sexto punto del orden del día, el ciudadano JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ, presenta ante la sociedad su RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, de esta empresa, por las razones personales, por lo que una vez discutido el punto la asamblea acepta su renuncia irrevocable, y como consecuencia de lo anterior en razón a la aceptación de su renuncia, y por lo tanto le hacen saber que a partir de esta fecha se le han sido revocado todas las facultades otorgadas en la cláusula Cuadragésima Primera de los transitorios de los estatutos de la empresa, en seguida y como consecuencia de los anterior los socios **A C U E R D A N:** en nombrar como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la Empresa a la ciudadana **MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA**, y se les confiere en este momento todas las facultades y poderes comprendidos en el Artículo Cuadragésima Primera de los estatutos de la empresa, que a continuación se mencionan: **CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y



MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA

Handwritten signatures and marks on the right margin

4

articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniciones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querellas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el **Poder General para Actos de Administración**; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. En el **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral**; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pardo
NOTARIO PÚBLICO No. 19



seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.- 7.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- Pasando al séptimo punto del orden del día, el ciudadano MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO, presenta ante la sociedad su RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE COMO REPRESENTANTE LEGAL, de esta empresa, por las razones personales, por lo que una vez discutido el punto la asamblea acepta su renuncia irrevocable, y como consecuencia de lo anterior en razón a la aceptación de su renuncia, y por lo tanto le hacen saber que a partir de esta fecha se le han sido revocado todas las facultades otorgadas en la cláusula cuadragésima primera de los transitorios de los estatutos de la empresa, en seguida y como consecuencia de los anterior los socios **ACUERDAN:** en nombrar como nuevo Representante Legal de la Empresa a la ciudadana **MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA**, y se le confiere en este momento todas las facultades y poderes comprendidos en el Artículo Cuadragésima Primera de los estatutos de la empresa, que se mencionan a



COJEJO: RAMAL O R M P

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



continuación: **CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querellas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. -----

En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Ramos
NOTARIO PÚBLICO No. 19



personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; d) Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. -----

En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. -----

El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa.

En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. -----

En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de



OTARIO: R.M.M. O.R.M.P.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. -----

En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. -----

8.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES COMO COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- Pasando al octavo punto del orden del día, la ciudadana ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES, presenta ante la sociedad su RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE COMO COMISARIO, de esta empresa, por las razones personales, por lo que una vez discutido el punto la asamblea acepta su renuncia irrevocable, y como consecuencia de lo anterior en razón a la aceptación de su renuncia, y por lo tanto le hacen saber que a partir de esta fecha se le han sido revocado el cargo de comisario y **A C U E R D A N:** en nombrar como nuevo Comisario al ciudadano JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ.- **9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL ANTE NOTARIO PUBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.-** Por lo que respecta al último punto de la Orden del Día, nuevamente en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó, que en virtud de no haber otro asunto que tratar en la asamblea, se da por clausurada, y declarando válidos todos los acuerdos tomados en la misma y se autoriza a JONATHAN ROJAS LOPEZ, para que después de la elaboración de la presente acta, la lleve a protocolizar ante Notario Público y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto siendo las trece horas del mismo día, firmando al calce de la misma el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea. **DAMOS FE.- ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES.- RUBRICA.- JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ.- RUBRICA.- MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO.- RUBRICA.- MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA.- RUBRICA.- JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ.- RUBRICA.-**-----

--- "B".- Constitutiva de la empresa "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" **Sociedad Anónima de Capital Variable.**-----

| | |
|----------------------|---|
| Instrumento No. | (29,542) veintinueve mil quinientos cuarenta y dos. ----- |
| Volumen No. | (620) seiscientos veinte. ----- |
| Fecha: | (07/03/2011) siete de marzo del año dos mil once. ----- |
| Fedatario | Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público (94) noventa y cuatro |
| : | de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. ----- |
| Registro Público de: | La Propiedad y de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, |



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Paz
NOTARIO PÚBLICO No. 20



México.-----

Datos de Inscripción: Folio Mercantil: 22965*1.-----

Fecha de Inscripción: (19/12/2011) diecinueve de diciembre del año dos mil once. -

Datos básicos-----

Razón **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" Sociedad Anónima de**

Social: **Capital Variable**-----

Domicilio social: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.-----

Duración: 99 Años.----- Capital: \$ 50,000.00.-----

Objeto Social

1.- La Asesoría administrativa, fiscal, financiera, contable, auditoria de estados financieros, auditoria para efectos fiscales, auditorias especiales, auditoria operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la Contabilidad General de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos.- 2.- Servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas.- 3.- Servicios financieros tales como la elaboración, evaluación y análisis de proyectos de inversión de capital, reexpresión de estados financieros, estudios y análisis de crédito, posibilidad de arrendar bienes muebles e inmuebles.- 4.- Servicios de consejeros, comisario y peritajes en las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de contratos civiles.- 5.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.- 6.- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacionen con todo o parte del objeto social. 7.- Adquirir, enajenar o recibir en arrendamiento, así como gravar toda clase de inmuebles.- 8.- Fraccionar y urbanizar por cuenta propia o por encomienda de terceros toda clase de inmuebles.- 9.- La compra y venta, comisión.- 10.- La ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, tales como industriales y de oficina, habitacionales, eléctricas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustre, perforación de pozos, presas acueductos y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas, o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general de toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado de manera simplemente enunciativa y no limitativa de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones, servicios de ingeniería y arquitectura.- 11.- Suscribir y avalar títulos de créditos, así como asumir y garantizar obligaciones de terceros independientemente de la forma



M. de
COTEJO: R.M.M.O.R.M.F.



en que se encuentren documentadas las mismas, pudiendo constituirse en obligada y deudora solidaria, otorgar para garantizar obligaciones propias o de terceros, garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria, así como garantía relacionada con cartas de crédito, certificados de depósito, caución bursátil, garante colateral, finanzas, en general cualquiera que en su caso fuere necesaria.- 12.- Prestar el servicio de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control de personal que ocupen los contratantes.- 13.- La compra venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y notificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, para cumplir con su objeto social.- 14.- Celebrar actos de comercio en general y la organización de empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 15.- Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia.- 16.- Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales, y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas. 17.- Prestar el servicio de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.- 18.- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, dónde se contará con la participación de expertos en el medio de la seguridad privada, así como empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad. 19.- Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de Internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias, y películas de cine comercial y cultural, así como en cualquier otro medio de comunicación, en las áreas de la seguridad privada, empresarial, cultural, científica y/o tecnológica.-20.- Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social.-21.- Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias.-22.- El financiamiento de toda clase de obra y construcciones ya sea públicas o privadas.- 23.- La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general de asentamientos humanos y la tendencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseños, arquitectura, ingeniería, fotogrametría y fotografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipo en general, acondicionamiento y mejoramiento de suelos tanto para edificaciones como para urbanización, así como para efectos agrícolas y



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19



LA FUNCIÓN
NOTARIAL
PÚBLICA
ES UN
SERVICIO

COTERO: R.M.M. O.R.M.P.

desmontes.-24.- Dar servicio en general de asesoría y asistencia técnica a personas físicas y dependencias oficiales, empresas públicas y privadas.-25 - Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente y naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes.-26.- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado.- 27.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social.-28.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley.-29.- Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias.-30.- En general la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.-31. - Obtener y otorgar por cualquier título las patentes, marcas, nombres comerciales, opciones preferenciales y derechos de autor para todo tipo de actividades.-32.- Obtener o conceder préstamos otorgando percibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías o fianzas de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por terceros.

Administración

Administración a Cargo de: **Administrador Unico**

Nombre: **JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ**

Facultades:

CUADRAG SIMA PRIMERA: El Administrador Unico o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil





Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: - Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Dominio, Facultad para Suscribir Títulos de Crédito, Facultad para Otorgar y Revocar Poderes. -----

B. Protocolización de la sociedad " INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ " Sociedad Anónima de Capital Variable, pasado en la Escritura Pública número 30,702 (Treinta Mil Setecientos Dos), pasado en el Volumen número 638 (Seiscientos Treinta y Ocho), de fecha (05/12/2011) cinco de diciembre del año dos mil once y realizado ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Moreno Notario Público Número (19) diecinueve, para la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito con el Folio Mercantil número 22965*1, en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, de fecha trece de marzo del año dos mil doce.- en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea celebrada con fecha (21/12/2011) veintiuno de diciembre del año dos mil once y la cual se hizo contar: LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE **ELODIA MARTINEZ CASTELLANOS** REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO A FAVOR DE **MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO**.-----
 ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN (14) CATORCE PÁGINAS Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ**" Sociedad Anónima de Capital Variable. DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A (09/03/2018) NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO).-----

Notario Público Número 19 (Diecinueve)




Licenciado Rodolfo Morales Moreno.

RMM/ivln.
 COTEJO: RMM

4
 /
 J
 S



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2018000758810012

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|--|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| 22965 | INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ S.A DE C.V |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|------------------------------|-----------------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 201800075881 | 09/04/2018 12:02:35 T.CENTRO | LIC. RODOLFO MORALES MORENO |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | | |
|-------------------------------------|-------------------|--|
| No. de documento | Tipo de documento | |
| 42597 | Escritura | |

Fedatario / Autoridad
Rodolfo Morales Moreno

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------|---|------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| 22965 | M2-Asamblea | Renuncia de funcionarios | 09/04/2018 12:02:35 T.CENTRO |
| | | Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades | 09/04/2018 12:02:35 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|-------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 20346600 | 19/04/2018 02:41:10 T. CENTRO | \$3,700.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|---|--|
| Sello digital de tiempo 20180419194138.5977Z | c6LHQqRB2oQ1TtBddmJEIzueB61lSIZJIKTXPy2SPSahg65SfKS6GTFR+ +NfElUrhW08mdTXWGFpb6eIAc94XZluBmmInJDo03+gOHPOtu2hHKEtaR8mx1b8Y0X +nUUV6TvalaxA581rdX+2e1E3T68ETBYbXk+uoP34SATZGKA4dwz3F9Z7BnumRDWYkhSxoW+H +zNITy3vNRXTIqSFISAYmsAINPD81pb1Vyp8F0TJow7D7H0/hqO-Ulk476FbFgB +30ixDzHcF1+JpAH4h1f0la/BISbe4cYGnSZ7uEYoEoQz+P6+rwzN6/Y8dW8Udz8907Ug4+qPg= |

FIRMÓ

Responsable de oficina
ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ
>21420010 TFJVQy6fo2asax4glQ+ZYdVnDKE=|
fPXQCmOsKOju9PXUy6iytOMkhKYW9bPIIfEOmwNRhDDhDNGZMefFOnjGidnoo8NNijvdST6rnzjUsxXcTIDf/0XUm+8hCF
+RtQanyOJaVdm0yxssQ zFWPBvcK72WDb7cLQ0+ut5ID2of84Rmn7HWwPhxoNZAK9KNC2bVkn2pPxDuyDu1xULqMhJKdZtd





Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta Ingreso inscripción

2018000758810012

Número Único de Documento

5Tu2drQbcw4L5Iz6U+fXxX+5vseXA2t+1w9dTcbrUILL7bveg3/
AKsJHcaUUoAZS1CErxbqgJKYMKeea5P5NLgGmuxSeAI6BpEOMfbEXNHqU8296pCrA==

Handwritten blue scribbles and lines on the left margin.



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 22965
 Por instrumento No. 42597 Volumen: 799
 De fecha: 09/03/2018
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Rodolfo Morales Moreno No. 19
 Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez
 Consta que a solicitud de: JONATHAN ROJAS LOPEZ
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ S.A DE C.V
 Se formalizó el acta de asamblea: General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 22/02/2018
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

| | | | | |
|----------------|----------|---------|---------------------|---------|
| JOSE ANTONIO | AQUINO | JIMENEZ | ADMINISTRADOR UNICO | NINGUNA |
| MANUEL ALBERTO | MUÑOZ | IGNACIO | REPRESENTANTE LEGAL | NINGUNA |
| ALMA ROSA | ENRIQUEZ | REYES | COMISARIO | NINGUNA |

Handwritten blue scribbles and lines on the right margin of the page.



| | | | | |
|--------------|---------|------|---|---|
| MARIA ISABEL | JIMENEZ | SORA | ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL | <p>CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ella, con carácter enunciativo y no limitativo, se concedes las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, firmar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar todo clase de actos, contratos y/o convenios. El o los accionados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderante, ante todo clase de personas físicas y/o morales y ante todo clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Nacionales; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a). Para plantear o desvirtuar de todo clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo;b). Para litigar;c). Para comprometer en Arbitros;d). Para obtener y articular posiciones;e). Para recurrir;f). Para recibir pagos;g). Para contestar demandas y reconveniones |
|--------------|---------|------|---|---|



que se erabilen en contra de su mandato, h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüer de falsas a las que se presenten por la contena k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contena y los reprogruente y tachar; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables, así como pedir caducación de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandato en parte Civil a en tercero conadyuvante del Ministerio Público, así como para decretar de las respectivas acciones e instancias cuando to permas la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera alternativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar Mani y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Subgerentes, Contadores y demás personas de la

Handwritten blue ink marks, including a vertical line with a crossbar and several scribbles.



sociedad, fando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renuncias que presenten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral: El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos veinte y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, en que la enumeración sea limitativa sino solamente enunciativa y explicativa, ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, sesientos noventa y dos, fracción segunda, sesientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y



demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, e las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, abochar posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo e nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federatas o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviere que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avilar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en todo clase de



| | | |
|---|------|-----------|
| <p>Titulos y operaciones de crédito, incluso los refinanciamientos de habilitación o envío, prendarios, quinquenales, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en los mismos. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes, suspenso otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, constituirlos o revocarlos</p> | | |
| JULIO DOMINGO | RUIZ | GUTIERREZ |
| | | COMISARIO |
| | | NO CONSTA |

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

6.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ COMO ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- 7.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- 8.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES COMO COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Nombre: JONATHAN ROJAS LOPEZ. ----- Nacionalidad: Mexicana. Originario: Nazareno Etla, Oaxaca, México
Fecha de Nacimiento: (01/10/1987) primero de octubre del año mil novecientos ochenta y siete. Vecino: Nazareno Etla, Oaxaca, México. Ocupación: Profesionalista.----- Estado Civil: Casado.---

Datos de inscripción

NCI

201800075881

Fecha inscripción

19/04/2018 02:41:35 T.CENTRO

Fecha Ingreso

09/04/2018 12:02:35 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana María Morales Fernández

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaria Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



..... VOLUMEN NÚMERO (168) CIENTO SESENTA Y OCHO

..... INSTRUMENTO NÚMERO (7617) SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS

--- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día veintiuno de febrero del dos mil veintitres yo, Licenciado BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES, Notario Público Número Sesenta y Cinco del Estado de Oaxaca, actuando en mis oficinas ubicadas en la calle de Libres número setecientos diez, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez; HAGO CONSTAR:

... Que comparece ante mí el ciudadano URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ, en su carácter de Delegado Especial nombrado por la persona moral denominada "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitar los servicios del suscrito notario para la PROTOCOLIZACIÓN de los documentos celebrados por su representada y que son consistentes en:

- ... A.- La CONVOCATORIA DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES
- ... B.- El ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

..... PROTESTA DE LEY

... Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que al declarar se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar, advertido de las penas que se imponen a los que declaran con falsedad ante autoridades distintas de las judiciales, en términos del artículo doscientos treinta, fracción primera del Código Penal vigente en el Estado de Oaxaca: ..

..... DECLARACIONES

... A efectos de proceder a la protocolización de los documentos exhibidos, el compareciente me manifiesta lo siguiente: I.- Que las firmas que obran en los documentos que me presentan son auténticas de las personas que en ellas comparecen, por haberlas puesto en su presencia.- II.- Que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado a la fecha del otorgamiento del presente Instrumento Público.- III.- Que lo hace con el objeto de que protocolice en mi oficio los documentos que me presenta a fin de dar formalidad a los mismos:

... Accediendo a lo solicitado por el compareciente, y con fundamento en los artículos 84 ochenta y cuatro, fracción V quinta y, 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Oaxaca, PROCEDO A PROTOCOLIZAR y para tales efectos, HAGO CONSTAR:

... A.- CONVOCATORIA DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES: Que tengo a la vista en formato digital la convocatoria de fecha dieciseis de febrero de dos mil veintitres, firmada electrónicamente por el administrador Unico y con la cadena digital de su publicación en la Pagina de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con fecha dieciseis de febrero de dos mil veintitres, misma que en representacion impresa consistente en cinco hojas tamaño carta, útiles solo por su anverso, agrego al apéndice de este instrumento marcandolo con la letra "A"; documento del cual transcribo un breve extracto de su naturaleza, debiendose compulsar contra su original en cada testimonio que se expida, mismo que es del tenor literal siguiente: *Incor Transcripcion: "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMIA.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES - CONVOCATORIA.- Convocatoria para Asambleas Generales.- 2023-0000002506.- Fecha 2023-02-16 17:54.- CONVOCATORIA.- Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula vigésima tercera y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales, en relacion a los artículos 163, 166, 167 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los miembros de la sociedad mercantil denominada "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" S.A. DE C.V. para la celebración de la Asamblea General Ordinaria misma que tendrá lugar el día 16 de*

Cotejado B. F. F. M.



febrero de 2023 a las 10:00 horas en el domicilio social de la empresa en esta Ciudad Capital; para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1. PROPUESTA Y EN SU CASO, INGRESO Y EXCLUSION DE SOCIOS. 2. PROPUESTA Y EN SU CASO, DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL POR SALIDA DE SOCIOS Y AUMENTO POR INGRESO DE NUEVOS. 3. PROPUESTA Y EN SU CASO, DESTITUCION DEL COMISARIO ACTUAL Y NOMBRAMIENTO DE QUIEN LO SUSTITUYA. 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. 5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA...** - Hasta aquí la transcripción.....

... "B". **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES** Inicia la transcripción: **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" S.A. DE C.V. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** - En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 11:45 horas del día 21 de febrero de 2023 se reunieron en el domicilio social de esta sociedad sito en, los socios de la misma para celebrar: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** - Presidiendo los trabajos de la misma la socia **MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA** como Administrador Único y escrutador, quien procedió a pasar lista de asistencia encontrándose las siguientes personas y el capital debidamente representado de la siguiente manera:-----

| SOCIO | ACCIONES SERIE A | CAPITAL |
|---------------------------|---------------------|-------------|
| MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA | 25 | \$25,000.00 |
| TOTAL | 25 | \$25,000.00 |

Tomando en cuenta que el capital actual de la sociedad consiste en 50 ACCIONES de la SERIE A, a la fecha se encuentra representado el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital social total. Que con fecha 16 de febrero de 2023 se publicó en la página de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, la Primer Convocatoria para la celebración de Asamblea Ordinaria y que, en términos de la cláusula vigésima octava del pacto social, se decretó Quórum suficiente para la celebración de la misma y en consecuencia, se procedió a su desahogo en los términos del siguiente: **ORDEN DEL DIA: 1. PROPUESTA Y EN SU CASO, INGRESO Y EXCLUSION DE SOCIOS. 2. PROPUESTA Y EN SU CASO, DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL POR SALIDA DE SOCIOS Y AUMENTO POR INGRESO DE NUEVOS. 3. PROPUESTA Y EN SU CASO, DESTITUCION DE COMISARIO ACTUAL Y NOMBRAMIENTO DE QUIEN LO SUSTITUYA. 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. 5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA...** - Hasta aquí la transcripción.....

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

... UNICA.- A petición del ciudadano **URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAN QUEDADO PROTOCOLIZADOS** mediante el presente Instrumento Público, LA CONVOCATORIA DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES; formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen, mismos documentos que han quedado preinsertos y se tienen por reproducidos íntegramente, formando parte de esta cláusula, como si a la letra se insertase, para que produzca todos los efectos legales a los que haya lugar.....

PERSONALIDAD

--- El compareciente, me acredita la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: - I.- **INSTRUMENTO PUBLICO** veintinueve mil quinientos cuarenta y dos, volumen seiscientos veinte, de fecha siete de marzo de dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público Número noventa y cuatro en el Estado, donde se hizo constar a **CONSTITUCION** de la **SOCIEDAD** mercantil, denominada **"INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ"** Sociedad Anónima de Capital Variable; documento que contiene la anotación de haber sido inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 22965*1 del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca con fecha diecinueve de diciembre de dos mil once. II.-



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical line with the number '4' at the top and several scribbles below.

Lic. Blas Fortino Figueroa Moreno

Notaria Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



INSTRUMENTO PUBLICO treinta mil setecientos dos, volumen seiscientos treinta y ocho de fecha trece de diciembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del licenciado Rodolfo Morales Moreno Notario Público Número diecinueve en el Estado, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito con el Folio Mercantil número 22965*1, en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, de fecha trece de marzo del año dos mil doce; en la cual se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN de acta de asamblea celebrada con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once en la cual, entre otros actos, se acordó la renuncia de ELODIA MARTINEZ CASTELLANOS como representante legal y nombramiento como tal del ciudadano MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO.- III- INSTRUMENTO PUBLICO cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete, volumen setecientos noventa y nueve, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve en el Estado, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito con el Folio Mercantil número 22965, en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la cual, entre otros asuntos, se acordó el ingreso como socios de MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA Y JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ, el nombramiento como Administrador Unico y representante legal de la primera de las nombradas, la renuncia como socios de ALMA ROSA ENRIQUEZ REYES así como al cargo de Comisario y de JOSE ANTONIO AQUINO JIMENEZ, este ultimo también como Administrador Unico; y el nombramiento como comisario de JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ. documentos que tengo a la vista y que previo cotejo mando agregar copias al apéndice de este instrumento marcándolos con las letras "C, D y E".



--- POR SUS GENERALES, el ciudadano URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ nacido el trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, empresario, con domicilio en calle Villa del Mar número ciento veintiséis, colonia Libertad, con Clave Única de Registro de Población CURP: MOMU850413HOCRRR05 y Registro Federal de Contribuyentes RFC: MOMU850413740 quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0574068254665.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- I.- Que conozco al compareciente en los términos del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado, quien se identificó plenamente ante mí, y a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse, sin constarme nada en contrario, cuya copia fotostática de su identificación oficial con fotografía remito al apéndice con el número de este instrumento, marcada con la letra "F".- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito.- III.- Que para cumplir con lo dispuesto por el numeral ochenta y ocho de la Ley del Notariado para el Estado, se encuentra agregado al apéndice de éste instrumento bajo las letras "A y B" los originales de los documentos aquí protocolizados.- IV.- Que solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de la sociedad que representa y de los accionistas que la conforman, documentos que en originales tuve a la vista y de los cuales mando al apéndice de este instrumento copias debidamente cotejadas, bajo las letras "G, H e I".- IV.- Que hice saber a la compareciente mi obligación legal de recabar y resguardar sus datos personales en términos del artículo sesenta y tres fracción XII de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca y que los mismos serán tratados bajo la más estricta discrecionalidad, sin fines de divulgación o utilización comercial en términos del aviso de privacidad puesto a su disposición manifestandome su conformidad.- VII.- Que lei este instrumento a la compareciente, quien también lo leyó personalmente, explicandole el valor y consecuencias legales, manifestandome su conformidad y firmando ante mí el mismo día de la fecha de esta acta, en la que se otorga y se autoriza definitivamente.- Doy fe.

... Firma legible de URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ.- "Ante mí".- Firma ilegible.- El Sello de Autorizar de la Notaria

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

--- "A".- CONVOCATORIA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, inicia la transcripción: "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMIA.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- PUBLICACIONES DE SOCIEDADES

Cotejado B. F. F. M.

4



MERCANTILES.- CONVOCATORIA.- Convocatoria para Asambleas Generales.- 2023-000002606.- Fecha 2023-02-16 17:54.- CONVOCATORIA.- Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula vigésima tercera y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales, en relación a los artículos 183, 186, 197 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los miembros de la sociedad mercantil denominada "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" S.A. DE C.V. para la celebración de la Asamblea General Ordinaria misma que tendrá lugar el día 16 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en el domicilio social de la empresa en esta Ciudad Capital; para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. PROPUESTA Y EN SU CASO, INGRESO Y EXCLUSION DE SOCIOS. 2. PROPUESTA Y EN SU CASO, DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL POR SALIDA DE SOCIOS Y AUMENTO POR INGRESO DE NUEVOS. 3. PROPUESTA Y EN SU CASO, DESTITUCION DEL COMISARIO ACTUAL Y NOMBRAMIENTO DE QUIEN LO SUSTITUYA. 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. 5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- Sin mas que agregar, agradecemos su puntual asistencia.- Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de febrero de 2023.- MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA.- ADMINISTRADOR UNICO.- Firma ilegible.- Un sello en tinta negra.- CADENA ORIGINAL SOLICITANTE 2562842 | Convocatoria para Asambleas Generales | CONVOCATORIA | 126624 | IMJ110307LWA, INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ SA DE CV | JIS1600217KY8 | MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA | 66de2e030d8e9c4022c70187c785b1171e89cfa9ebad9b0cb6ae80ff2d7f9d03. FIRMA DIGITAL SOLICITANTE UzocwckUjOllhmJHGCrkPbFhzAuMEriSrNbeSzGahWBOP3N2eVuMGRzCkAbQhMo8bYGG5+5oqr+aWbMsM6KupAfmPgl42W5i3ymoTMduR7UreX5gGsNHDL8KC8D40saBCSIRIIZ9HjmhA/68Uf5nVOKyHHzOl1pzJpBAym3EeqmCksdtaYZ9vX60+ztZmazTX325Wup18KD57jOrWEh3S7HoA4pAIHfCI1yWO9hysE6kV6NLPlpW9HbxNarpMiaUuj5P0yRmL1ubsdFP1eRMWSBJ2AuNqISRB82Swc9BZcDj+E5wDysh2bJHY5XswlInsdIkNnw7og== TIME STAMP SOLICITANTE MIIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZlthvcNAQcColIPODCCDzQCAQmxDzANBgfghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSib3DQJEAEEOIBKwSCAScwgEjAgEBBggg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIA8FIJ5YyOKGgzF6SHaKIK2Tqk6srUu2GuyEtbjGuYmAgZjOfkameYYEzlwMjhwMJE2MjM1NDQxLjQ2N1owBIACA/QCCQCZIFH9zfl1SpaC8sKSBRTCBqjEXMBUGA1UEBxMQQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENp dWRhZCBKZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vWWhLmdvYi5leD EnMCUGA1UECXMebkNpcGhkiBEU0UgRVNOOjQ4RDclMkRGQy1CRjdlCMR8wHQYDVQKEXZTZWNyZX RthcmhIGRIIEVjb25vWWhLmdvYi5leDCCBggwggPQoAMCAQCAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFY DVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWVhbjZEMmBGA1UECBMQQ211ZGFkiGRiIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTV gxDjAMBGNVBBETBTxMDMwMSSwKQYDVQQJEyJlbnN1cmRlbnRlcyBTdCkgMTk0M0wG9yZ29sLjBGBG9ya WRhMUCwRQYDVQQDEz5BdXVxcvcmkYwQgQ2VydGtmaWNhZG9yYSBSYWM6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2Vjc mV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlhZWNjaW9uEudibmVhYyVwZGUgUm9yYjBWF0aXZ pZGFkiE1kcmNhbnpbDEMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0M0M0G8qGSib3D QEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vWWhLmdvYi5leDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwM DBaMIgqMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWVhbjZEMmBGA1UECBMQQ211ZGFkiGRiIE1leGJibzEL MAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBAAMFFRQTEuZWNvbm9taWEuZ29lLm14MSAwJQYDVQQLEX5uQ21w aG9yIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxdzAdBGNVBAOTFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWwvbm9taWE wggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcnWK2GFEa/vHIU0S2tgQjtuwZnDd9MbWkuP iGjDPOwd9r01S7MS09X8UWCG9m+cdRXAjL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNDI 07WooltyeTUQHvKx7pszwrfyA3LRqOqvP59fzSwanVts8j8KbVFGUDNjZrCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnK aOmK31QRhy9dWvWxWn54HEVRNWr0o8hnFLqgXQK/+ZAYF6ySK9xdNp25vXREKHSHGScb7G+snOEyu VrpB/881s7aHGz47+5q3df0y1dS0YkAull2Nobxlm9P6Wrb6Vpk8ZC0dOC2hdAgMBAAQjezB5M88GA1UdIw QYMBaAFBCBKR8Eg1yzTWICsFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWB8Tnpey7NngRXkEJU20F11G0nTnJAW BgNVHUBA8EDDAKBggBgEFBQDCDAPBgNVHRMBA8EBTADAgEAMAA4GA1UdDwEBWQEAwID6DA NBgkghkiO9wQBAQsFAAOCAGAMK956wqHtmPqqhOu8hM4T2qDxAbWc3gg9k+FYG3jTXLbY7T7w3N5A Oc7JLU1RnrgM5bTndXemZkRkXkKBOFesNgMlvDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW30aC0ahV/Ax5 rREJZI0o1u6ZleyX4zpy1vW7pCi8J16KjKCN8GvqzNDJEA9U8KaysWAQgg55t1yn56kplk8Cp+NkYFtuRfxc ore4qrORUCni0y+ze/Q9H9y9YmWpYdp8iRq7nhtP5xzqm/SQcjmYU0RZvMCTmyCwifo7tba55Su90LJFR9s



Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaria Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



gZGUgRWNvbm9taWExJTAjBqkqkG9w0BCQEWfFjCjZUBFY29ub21pYS5nb2l...
DAh0FAKCCAegwGgYJKoZlhvNAQKDMQ0GQyGGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSIb3DQ...
S4PK4WzQb2NP29Zrabx7/TzCCAaMGQyGGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIB...
FHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw58bHZhcm8gTzJyZWVhbjEjZMBC...
GA1UECBMQQ2I1ZGFkGRjE1eGJbZELMAKGA1UEBHMCTVgxOjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDV...
QQEYjbnN1cmdbbnRlcyB0XG1gMTk0M0wqQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz58dXRvcmlkYWQg...
Q2VydGlnaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuzGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD:GA1U...
ECxMrRGLyZWNjaW9uEdlbnVyyWwGZGUgUm9ybWF0aXpZGFkE1kcmNhbRpbDEMB0GA1UEChMwU...
2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD:GA1U...
AIBBJAWBBSrq9FqNUHhY+K6Q0VpxEVqBcTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA4mTPBL48BqfOTOaSZ...
zWt1gHmWfNnSnK4XBsxyKSfGX55094jQT4rwQvBp901dT8pMBx+;iGbsbXAhMeViesjISAkWAlrOhIKVTHX...
AeH7ZLzs89Jh9HFGJqNgj9W9sH6I7m3oLiZwZ++SCANFJVD9wTwY78s9f2iOoñQbnFGsf1kMLjgAXMhL...
xJzR2wT7w/404dmej0fibinh1ozk3+8kS4pHmMTmlyH1r28HLm7v184mad+1VCs1nBS50D/4EGCvzGbcv...
9DBw/e+oTchArznF1Zs2qiD8GhQLVgfnJCjgPMfVctvIH20N+oenTgh6UNhdhF.- HASH DOCUMENTO...
66de2e030d8e9c4022c70187c785b1171e89cfa9ebad9b0cb6ae80ff2d7f9d03." - Hasta aquí la transcripción.

... "B". ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES Inicia la transcripción: "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ" S.A. DE C.V. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 11.45 horas del día 21 de febrero de 2023 se reunieron en el domicilio social de esta sociedad sito en los socios de la misma para celebrar: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Presidiendo los trabajos de la misma la socia MARÍA ISABEL JIMENEZ SOSA como Administrador Único y escrutador, quien procedió a pasar lista de asistencia encontrándose las siguientes personas y el capital debidamente representado de la siguiente manera:-----

| SOCIO | ACCIONES SERIE A | CAPITAL |
|---------------------------|------------------|-------------|
| MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA | 25 | \$25,000.00 |
| TOTAL | 25 | \$25,000.00 |

Tomando en cuenta que el capital actual de la sociedad consiste en 50 ACCIONES de la SERIE A, a la fecha se encuentra representado el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital social total. Que con fecha 16 de febrero de 2023 se publicó en la página de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, la Primer Convocatoria para la celebración de Asamblea Ordinaria y que, en términos de la cláusula vigésima octava del pacto social, se decretó Quórum suficiente para la celebración de la misma y en consecuencia, se procedió a su desahogo en los términos del siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. PROPUESTA Y EN SU CASO, INGRESO Y EXCLUSION DE SOCIOS. 2. PROPUESTA Y EN SU CASO, DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL POR SALIDA DE SOCIOS Y AUMENTO POR INGRESO DE NUEVOS. 3. PROPUESTA Y EN SU CASO, DESTITUCION DE COMISARIO ACTUAL Y NOMBRAMIENTO DE QUIEN LO SUSTITUYA. 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL 5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- PRIMER PUNTO.- Tomó la palabra el Administrador Único, y manifestó que a la fecha, se presentó una solicitud de ingreso del ciudadano URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ, para formar parte de la sociedad, quien se encontró presente como invitado y ratificó la solicitud realizada de manera verbal ante la Asamblea; así también, manifestó el Administrador Único que a la fecha el socio JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ ha sido omiso en sus responsabilidades sociales para con la empresa, tanto así que no concurrió a la asamblea de que trata, y visto su desinterés, pone a consideración de la asamblea su exclusión como socio de esta persona moral. Derivado de lo anteriormente manifestado, el Administrador solicitó se sometiera a votación lo anterior, en consecuencia, por unanimidad se llegó a los siguientes: ACUERDOS I.- Se acepta como socio de esta empresa al ciudadano URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ, a partir de esta fecha, acto continuo, se le informó del fallo y aceptado que fue, se le rindió protesta por el Administrador Único, procedió a incorporarse a los trabajos de esta Asamblea y se ordenó el alta de la misma en el libro respectivo. II.- Se excluye al ciudadano JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ como socio de esta persona moral, con efectos a partir de esta fecha, por las consideraciones anteriormente vertidas y se ordenó la baja de la misma en el libro

Cotejado B. F. M.



respectivo. III.- Como consecuencia de lo anterior, la sociedad a partir de esta fecha quedó conformada por las siguientes personas:

| SOCIO | DOMICILIO | CURP/RFC |
|---------------------------------|--|---------------|
| MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA | CALLE REVOLUCION #112, COL ADOLFO LOPEZ MATEOS, 68030, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. | JIS1600217KY8 |
| URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ | CALLE VILLA DEL MAR #126, COL. LIBERTAD, 68090, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. | MOMU850413740 |

SEGUNDO PUNTO.- Continuando en uso de la voz, la Administradora Única manifestó que derivado de los movimientos anteriores, era necesario la liquidación de las acciones correspondientes al socio excluido; acto continuo tomó la palabra el socio URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ y manifestó que es su deseo realizar una aportación por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). Derivado de lo anteriormente manifestado, la Administradora solicitó se sometiera a votación lo anterior, en consecuencia, por unanimidad se llegó a los siguientes: ACUERDOS: I.- Se aceptó la aportación del socio URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), en consecuencia, se ordenó la expedición del certificado respectivo que ampare 25 (VEINTICINCO) ACCIONES SERIE A, con un valor cada una de ellas por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), mismo que se le entregará tan pronto liquide su aportación en la tesorería de esta sociedad. II.- Se aprobó la propuesta del Administrador Único, en consecuencia, se tiene por cancelado el certificado a nombre de JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ que emperaba la cantidad de 25 (VEINTICINCO) ACCIONES SERIE A, con un valor total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), quedando a partir de esta fecha dicha cantidad líquida a disposición de JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ en la tesorería de esta sociedad previa entrega del certificado respectivo. III.- Como consecuencia de lo anteriormente acordado, el capital quedó integrado a partir de esta fecha de la siguiente manera, solicitando desde este momento se hagan las anotaciones respectivas en el libro correspondiente:

| SOCIO | ACCIONES SERIE A | CAPITAL |
|---------------------------------|------------------|-------------|
| MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA | 25 | \$25,000.00 |
| URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ | 25 | \$25,000.00 |
| VALOR ACCION: \$1,000.00 | TOTAL | 50 |
| | | \$50,000.00 |

TERCER PUNTO.- En este punto de la orden del día, la Administradora tomó la palabra y manifestó que en virtud de que el socio excluido fungía a la fecha como Comisario de la sociedad y en virtud de haber abandonado sus actividades sociales también lo hizo con el órgano de vigilancia, en consecuencia, solicitó a la asamblea la destitución de JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ como Comisario de la Sociedad y propuso a URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ como comisario en sustitución del anteriormente nombrado. Derivado de lo anteriormente manifestado, la Administradora solicitó se sometiera a votación lo anterior, en consecuencia, por unanimidad se llegó a los siguientes: ACUERDOS I.- Se destituyó del cargo de Comisario a JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ siendo responsable solidaria de las omisiones presentadas durante su encargo y se le decretó una caución por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), misma que se tiene por liquidada ante la tesorería de la sociedad, cantidad que será devuelta tan pronto presente su Informe de actividades y el mismo se apruebe ante la asamblea de accionistas II.- Se aceptó la propuesta del Administrador, estando presente URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ MORALES y cerciorada la Asamblea que dicha persona no se encuentra contemplada dentro de los supuestos del artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se le preguntó su aceptación el cargo y habiendo contestado que sí lo aceptaba, se le protestó el mismo y se le onvistió de los facultados contemplados en el diverso 166 de la misma ley citada. CUARTO PUNTO.- En este punto, el administrador manifestó la necesidad de nombrar un Delegado especial que concurre ante Notario Público a formalizar el acta de asamblea que se llegue a levantar con motivo de esta Asamblea, ofreciéndose a realizar dicha encomienda. Sin mayor dirección, por unanimidad se aceptó la propuesta y se nombró DELEGADO ESPECIAL el socio URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ, solicitándole tan pronto



Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaria Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

finalice su encargo informe a la asamblea de las gestiones realizadas. QUINTO PUNTO. - No habiendo más asuntos que tratar, se dieron por clausurados los trabajos de la misma, siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, decretando un receso para redactar el acta respectiva, misma que se firma en unión de quienes participaron en su desahogo. MARIA ISABEL JIMENEZ SOSA.- ADMINISTRADOR ÚNICO.- Firma ilegible.- URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ.- COMISARIO.- - Firma ilegible. - Hasta aquí la transcripción.

... "C".- INSTRUMENTO PUBLICO veintinueve mil quinientos cuarenta y dos, volumen seiscientos veinte, de fecha siete de marzo de dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público Número noventa y cuatro en el Estado.

... "D".- INSTRUMENTO PUBLICO treinta mil setecientos dos, volumen seiscientos treinta y ocho de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del licenciado Rodolfo Morales Moreno Notario Público Número diecinueve en el Estado.

... "E".- INSTRUMENTO PUBLICO cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete, volumen setecientos noventa y nueve, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Moreno. Notario Publico numero diecinueve en el Estado.

... "F".- IDENTIFICACION OFICIAL a nombre de URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ.

... "G".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL con Clave de Registro Federal de Contribuyentes RFC: IMJ110307LWA.

... "H".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL con Cave de Registro Federal de Contribuyentes RFC: JJS1600217KY8.

... "I".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL con Clave de Registro Federal de Contribuyentes RFC: MOMU850413740.

***ESTE ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACADO DE SUS ORIGINALES, CORREGIDO Y COTEJADO CON EL MISMO, VA EN NUEVE PAGINAS UTILES, Y SE EXPIDE PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-DOY FE.- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES



LIC. BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES
NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CUATRO

Cotejado B. F. F. M.

+

o



Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20230005261500Q4

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|-------|--|
| 22965 | INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ S.A DE C.V |

DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|--------------|------------------------------|------------------------------|
| 202300052615 | 28/02/2023 11:33:53 T.CENTRO | BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES |

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|--|-------------------|
| 7617 | Póliza |
| Registario / Autoridad Blas Fortino Figueroa Montes | |

ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|-------|-----------------------|---|------------------------------|
| 22965 | M2-Asamblea | Revocación de funcionarios | 28/02/2023 11:33:53 T.CENTRO |
| | | Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades | 28/02/2023 11:33:53 T.CENTRO |

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|------------------------|------------------------------|------------|
| N° 22153967 | 28/02/2023 12:20:18 T.CENTRO | \$1,161.00 |

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2023-02-28T12:25:35.455-06:00

kzgeXX1a2HECKNpx4ebMyZroxEUjssVBoIf4WY5bzNmm1dTi+bE729/
PB8yV45J7ApBzG2exCoA3UNdGNBdyX5rdZ836J+Lb00u2R9e7DxRAsR
+1V3eH0xvZL4NwNlUVShS4NaZG985c72ZOr8n57elo/S4Z7PAcRBTGnW89tq4Ps
+Id37otbdWHLShF1gIKZstZolWbrl0dczBg9wneIwQpewH506ThSy5FYihUgoMyhevNBHMAQw44cSs4hqC
3CR6ac74W65AmY8U89mvr6qgr9087Zj1KEvUmTY643LL3xcjdVTmAK/
xXsTOwGLWhdCKz4o4Uw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ
>25510596;cJvWg+ybqjm6IIdhX/7/s96FLUM=|





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20230005261500Q4

Número Único de Documento

V0smhhPMGO2dpjDQqPWr0JWIW6VWqTJyG2dqw2e706kkRxkE2JBS1cFBNqXxqLkMOuX8yZJAp6AG98MQkJbmkwTDAvXJl
+iqmOilirsoMi9MHNJ6mLHrpeY1ckv3D52C7LxhHEQay2JdqB5SD10YgJDi2V5I930zC4W+LselBijghaU/
UV5ptRv3BFENYkiz5hg/5q5sjThTQ5gnTZxJauhggWdiRF8pgak1OhaVA/
B1sU1Sm4fsR8MaBNETLDdzDPpZLzkUlGalba1oXL8x5ziewFQ5oqCsqtXTdSI/EqQUrXceAC0/Gpcz+LjqBEPbPLew/
XYA6SPfw==



INNOVACIÓN EN MARKETING
Jimenez
H.C. IN-11030-LWA

[Handwritten signature]



Asamblea

20230005261500Q4

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 22965
 Por instrumento No. 7617 Volumen: 168 Libro: na
 De fecha: 21/02/2023
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Blas Fortino Figueroa Montes No. 65
 Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez
 Causa que a solicitud de: URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de INNOVACION EN MARKETING JIMENEZ S.A DE C.V
 Voceros de la sociedad denominada:
 o formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 21/02/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos



| Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados | | | | | |
|--|-----------------|------------------|---------------|-----------|-------------------------|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades que conserva |
| JULIO EDMUNDO | RUIZ | GUTIERREZ | RUGJ9004125N6 | COMISARIO | |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|---------------|-----------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| URIEL DE JESUS | MORALES | MARTINEZ | MOMU850413740 | COMISARIO | Las facultades contempladas en el artículo 166 de la LGSM |

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente





TERCER PUNTO.- En este punto de la orden del día, la Administradora tomo la palabra y manifestó que en virtud de que el socio excluido fungía a la fecha como Comisario de la sociedad y en virtud de haber abandonado sus actividades sociales también lo hizo con el órgano de vigilancia, en consecuencia, solicitó a la asamblea la destitución de JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ como Comisario de la Sociedad y propuso a URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ como comisario en sustitución del anteriormente nombrado. Derivado de lo anteriormente manifestado, la Administradora solicitó se sometiera a votación lo anterior, en consecuencia, por unanimidad se llegó a los siguientes: ACUERDOS I.- Se destituyó del cargo de Comisario a JULIO EDMUNDO RUIZ GUTIERREZ siendo responsable solidaria de las omisiones presentadas durante su encargo y se le decretó una caución por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), misma que se tiene por liquidada ante la tesorería de la sociedad, cantidad que será devuelta tan pronto presente su informe de actividades y el mismo se apruebe ante la asamblea de accionistas. II.- Se aceptó la propuesta del Administrador, estando presente URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ MORALES y cerciorada la Asamblea que dicha persona no se encuentra contemplada dentro de los supuestos del artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se le preguntó su aceptaba el cargo y habiendo contestado que sí lo aceptaba, se le protesto el mismo y se le envistió de las facultades contempladas en el diverso 166 de la misma ley citada.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 50%

Otras autorizaciones en su caso NINGUNA

Convocatoria publicada en Fecha

Pagina de Publicaciones de Sociedades Mercantiles 16/02/2023

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

POR SUS GENERALES, el ciudadano URIEL DE JESUS MORALES MARTINEZ nacido el trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, empresario, con domicilio en calle Villa del Mar numero ciento veintiséis, colonia Libertad, con Clave Única de Registro de Población CURP: MOMU850413HOCRRR05, y Registro Federal de Contribuyentes RFC: MOMU850413740, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Datos de inscripción

NCI
202300052615
Fecha inscripción
28/02/2023 12:20:26 T.CENTRO

Fecha ingreso
28/02/2023 11:33:53 T.CENTRO
Responsable de oficina
Ana María Morales Fernández







MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
JIMENEZ
SOSA
MARIA ISABEL

SEXO M

DOMICILIO
C REVOLUCION 112
COL ADOLFO LOPEZ MATEOS 68030
OAXACA DE JUAREZ, OAX.



[Handwritten signature]

CLAVE DE ELECTOR JMSSIS60021720M901

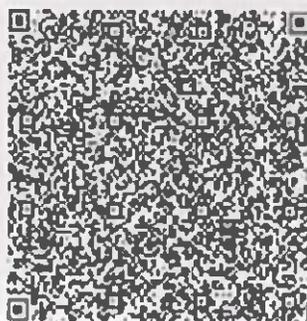
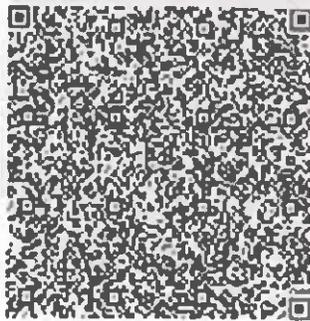
CURP
JISIG00217MOCMSS03

AÑO DE REGISTRO
1996 02

FECHA DE NACIMIENTO
17/02/1960

SECCIÓN
0523

VIGENCIA
2020 - 2030



0094792

[Handwritten signature]
EDUARDO FLORES DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2032566440<<0523027726158
6002176M3012316MEX<02<<11655<6
JIMENEZ<SOSA<<MARIA<ISABEL<<<<

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO III

4

0

2



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024
CONTRATACIÓN DEL LOS "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN PARA LAS
DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO ABIERTO"**



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción del servicio.
- 2.2 Tipo de Abastecimiento.
- 2.3 Método para verificación del cumplimiento del servicio.
 - 2.3.1 De los Licitantes.
 - 2.3.2 Del Licitante adjudicado.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.
- 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de Contrato.
- 2.9 Cancelación de la invitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.4.1 Propuesta Técnica.
 - 3.4.2 Propuesta Económica.
- 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.
- 3.6 Fallo.
- 3.7 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1 Criterio de evaluación.
- 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.
 - 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.
 - 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.
- 4.4 Causas de la invitación desierta.
- 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.
- 4.6 Adjudicación por incumplimiento.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8. ANEXOS.

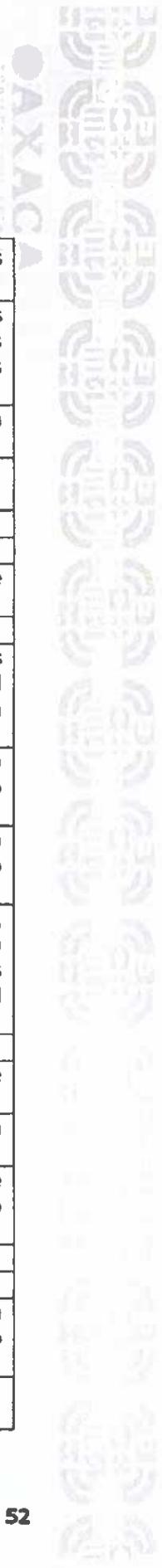
- Anexo A** Especificaciones Técnicas.
- Anexo B** Formato de carta manifiesto de interés en participar en la invitación.
- Anexo C** Formato para solicitar aclaración de dudas.
- Anexo D** Formato para presentar carta poder.
- Anexo E** Formato de acreditación de personalidad.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



- Anexo F** Formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- Anexo G** Formato para presentar la Propuesta Técnica.
- Anexo H** Formato para presentar la Propuesta Económica.
- Anexo I** Curriculum vitae (formato libre).
- Anexo J** Modelo de Contrato.
- Anexo K** Formato de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Anexo L** Rotulado de los sobres.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line with a hook at the top, a diagonal line, and a large stylized signature.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

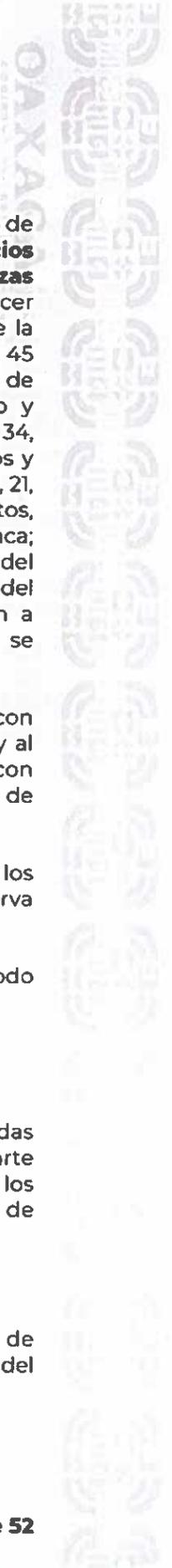
Para efecto de estas Bases se entenderá por:

| | |
|-------------------------------------|---|
| ÁREA TÉCNICA: | Área requirente o usuaria de los servicios, con conocimientos técnicos sobre los mismos. |
| BASES: | Documentos que contienen las condiciones técnicas, administrativas y legales bajo los cuales serán contratados los arrendamientos, bienes o servicios, así como también las formalidades que los Licitantes deberán cumplir al presentar sus propuestas. |
| SUBCOMITÉ: | Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. |
| FUNCIÓN PÚBLICA: | Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. |
| ADMINISTRACIÓN: | Secretaría de Administración. |
| CONTRATANTE: | Secretaría de Finanzas. |
| CONTRATO: | Documento que formaliza y regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado. |
| CONVOCANTE: | Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas. |
| DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO: | Documento emitido por el Área Técnica donde, previo análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, determina sobre el cumplimiento de las ofertas con base en lo solicitado en la convocatoria. |
| DOMICILIO DE LA CONTRATANTE: | Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257. |
| DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: | Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257. |
| INVESTIGACIÓN DE MERCADO: | La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información. |
| INVITACIÓN: | Invitación Restringida. |
| LICITANTE: | La persona física o moral que participe en la presente invitación de conformidad con lo que establece la convocatoria. |
| LICITANTE ADJUDICADO: | Licitante que resulte ganador del proceso de invitación, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria. |
| LEY: | Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. |
| LOTE: | Es el conjunto de partidas que lo integran. |
| PARTIDA: | Clasificación contenida en las Especificaciones Técnicas. |
| OBJETO DE LA INVITACIÓN: | Servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante la celebración de un contrato abierto. |
| PADRÓN DE PROVEEDORES: | El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. |

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



| | |
|---------------------------------------|--|
| PRECIO NO ACEPTABLE: | Es aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación. |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS: | Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente. |
| PROPOSICIONES: | Propuesta Técnica y Económica solicitada en las Bases. |
| PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: | Documentos que entrega el Licitante en sobre cerrado en la fecha y hora estipulada por la convocante, con la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases, para presentar su oferta de bienes, servicios o arrendamientos objeto de la invitación. |
| PROVEEDOR: | La persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma. |
| REGLAMENTO DE LA LEY: | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. |
| REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO: | Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
| SECRETARÍA: | Secretaría de Finanzas. |
| CORREO | liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx |



1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la presente licitación, para la contratación de los **"Servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante la celebración de un contrato abierto"**, lo anterior, en cumplimiento de los 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 fracción XI, 7, 11, 27 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 2, 18, 19 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32 y 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 2, 4 numerales 1., 1.0.1., y 1.0.1.0.3., 7 fracción XII, 12 fracciones VII y IX, 15 fracción II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; convocan a participar en el proceso licitatorio bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, la cual se desarrollará de manera presencial y conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas físicas y/o morales, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores, con domicilio fiscal en el territorio estatal y al corriente de sus obligaciones fiscales, que su objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación en la Invitación y las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociadas; por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las Bases y sus Anexos.

Las disposiciones de las Bases están fundadas en la Ley y Reglamento de la Ley, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

Las Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de:

- a. Las preguntas y respuestas que se formulen por los Licitantes o,
- b. Por adiciones o precisiones que se realice a las mismas. Las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propuestas y no deberán limitar la participación de Licitantes.

1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.

El número asignado al procedimiento es SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024, el cual es de carácter estatal, en términos de los artículos 28 fracción III, 32 fracción I de la Ley y 94 del Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

Página 6 de 52



De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley, 102 y 104 del Reglamento del Presupuesto, se cuenta con recurso estatal en la partida específica **363- Impresos y publicaciones oficiales** con las siguientes claves presupuestales **114002-00000000002-363363AALAA0124**, **114003-14901000001-363363AALAA0124**, **114003-14903000001-363363AALAA0124**, **114004-14801000004-363363AALAA0124** y **114006-11703000001-363363AALAA0124**.

1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que los anexos técnicos y económicos que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengán en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, según el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus Propuestas Económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

1.6 Costo de las Bases.

Para participar en este proceso de invitación no se requiere cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

Objeto de la contratación: Servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante la celebración de un contrato abierto. n

Alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaria de Finanzas (las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado).

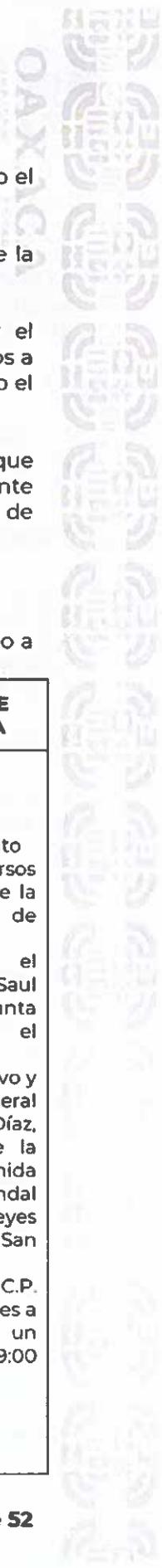
2.1 Información, descripción del servicio.

Las especificaciones en forma detallada se encuentran en el **Anexo A** de las Bases.

2.2 Tipo de Abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote único, es decir, el lote unico se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Anexo A** de las Bases.

2.3 Método para verificación del cumplimiento del servicio.



2.3.1 De los Licitantes: La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

- a) Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
- b) Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes, y
- c) El método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.3.2 Del Licitante adjudicado: La Contratante se reserva el derecho de realizar las pruebas que se llegasen a requerir para corroborar la calidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

El Licitante adjudicado deberá entregar lo solicitado en el **Anexo A** de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

| NO. | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PLAZO DE ENTREGA | RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE | LUGAR DE ENTREGA |
|-----|---|--|---|---|--|
| 1 | Servicio de una impresión láser a color en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | De acuerdo a los requerimientos que realice la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado. | Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado. | Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado. | Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saul Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial general Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 hrs. |
| 2 | Servicio de una impresión láser a blanco y negro en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 3 | Servicio de encuadernación de un tomo con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado deberá ser pegado tipo rústica fresada, la pasta deberá ser de papel cartulina sulfatada de 12 puntos. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 4 | Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90g, de 12.7 cm x 12.7 cm. De | | | | |

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| | conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 5 | Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, con un diámetro de 12 centímetros, en papel adhesivo. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 6 | Servicio de impresión láser a color en una caja de papel corrugado, de una sola pieza para poder ser cerrada en efecto con tapa, con las siguientes dimensiones: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 7 | Servicio de impresión láser a color en una caja (tipo estuche) para dispositivo USB, con las siguientes dimensiones: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 8 | Servicio de impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre deberá estar impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 9 | Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para control de asistencia quincenal en papel cartulina color blanco, dimensiones de 18.5 cm x 8.5 cm, con logotipo de la Secretaría de Finanzas. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |

4

6



| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| 10 | Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, dimensiones de 80 cm de ancho por 1.80 metros de alto. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 11 | Servicio de impresión de un sello de "RECIBIDO" autoentintable de 115 mm de alto, 82 mm de ancho, 55 mm de profundidad, con goma antideslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 12 | Servicio de impresión de un sello "OFICIAL" autoentintable de 115 mm de alto, 82 mm de ancho, 55 mm de profundidad, con goma antideslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 13 | Servicio de impresión de un sello "OFICIAL" con goma antideslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto, en base de madera. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 14 | Servicio de impresión láser a color de un gafete en material de PVC, a doble cara con las siguientes dimensiones 10.5 cm +/- 2 cm x 13.5 cm +/- 2 cm. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 15 | Servicio de impresión láser a color de una lona, de dimensiones de 87 cm de ancho por 2.90 metros de alto. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
| 16 | Servicio de impresión láser a color de una lona, de dimensiones de 2 metros de ancho por 1.20 metros | | | | |

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

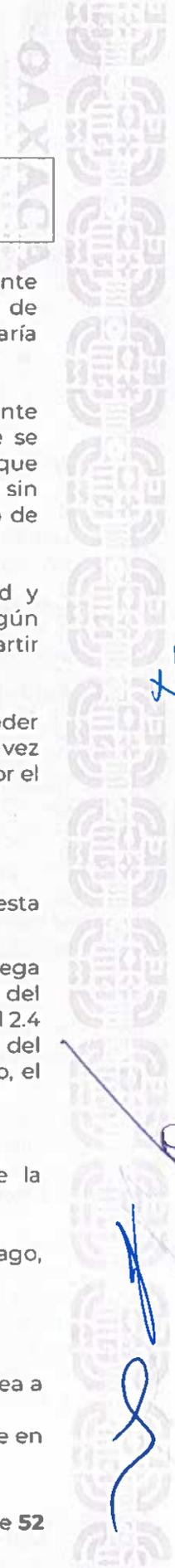
Página 10 de 52

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | de alto. De conformidad con lo requerido en el anexo A de las Bases. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

Para la entrega de los bienes que se obtengan de la prestación del servicio, el Licitante adjudicado deberá notificar a la responsable de validar los entregables con un día hábil de anticipación la entrega de los mismos, al Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado., al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

Los bienes que se obtengan de la prestación del servicio, se entregarán perfectamente empacados en la dirección establecida, con las envolturas necesarias de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas y sin ningún costo adicional por concepto de carga, flete, acarreo, descarga, elevación, seguros u otros.

En caso de que los entregables cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, el licitante adjudicado realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada en el requerimiento correspondiente.

La Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de validar los servicios a contratar, por lo que, una vez validado, se elaborará un acta entrega recepción, la cual será firmada al margen y al calce por el proveedor adjudicado y por la responsable designada.

2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios solicitados en cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento del Recursos Materiales, a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

El Licitante adjudicado deberá proporcionar a la Contratante, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

Para el caso de persona moral:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.
- Copia simple de su identificación vigente.

Para el caso de persona física:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple de su identificación vigente.

2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 del Reglamento de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento: El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

Garantía de anticipo: "No aplica".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/1R/010/2024

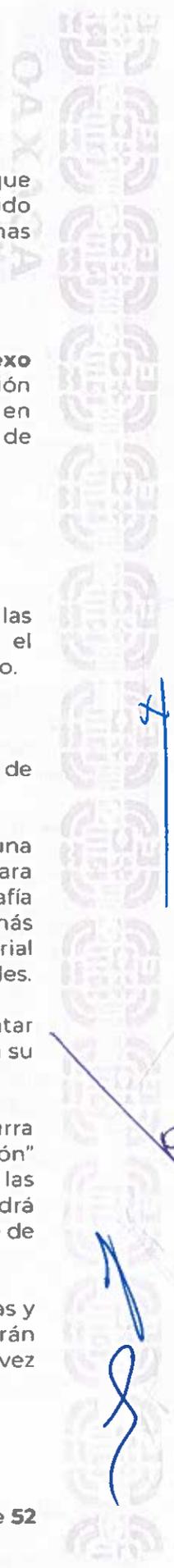
Página 12 de 52

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

'General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria' Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor debiera efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la "Garantía de Cumplimiento".

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Anexo J**; sin embargo, previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento de la Ley. El **Anexo J**, no se deberá de anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la invitación.

Se podrá cancelar la presente invitación, en los siguientes casos:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que modifiquen o extingan las necesidades objeto de la invitación, y se demuestre que, de continuar con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

Los Licitantes que intervengan en la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

Quien concurra a cualquiera de los actos de la presente invitación en representación de una persona física o moral, deberá presentar carta poder simple (**Anexo D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el Representante Legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar la "Carta manifestó de interés de participar en la invitación" (**Anexo B**), el escrito de solicitud de aclaración de dudas (**Anexo C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

La Convocante devolverá a los Licitantes que lo soliciten por escrito, las Propuestas Técnicas y Económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas; solicitud que deberán presentar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una vez transcurrido este periodo la Convocante podrá desecharlas.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



La celebración de los distintos actos del proceso de adjudicación, se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

| JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS | NOTIFICACIÓN DEL FALLO | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO |
|-------------------------------------|--|--|---|
| 01:30 horas 01 de agosto de 2024 | 10:00 horas 02 de agosto de 2024 | A más tardar el 08 de agosto de 2024 | A más tardar 22 de agosto de 2024 |

Se le hace del conocimiento de los Licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, serán públicas y se llevarán a cabo en la sala de juntas "Monte Albán" de la Dirección Administrativa en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas, establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar los cambios vía correo electrónico.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo algunos de los eventos referidos en el párrafo anterior no se tenga acceso al inmueble, la Convocante notificará a los Licitantes vía correo electrónico la nueva fecha, hora y lugar para llevar a cabo el evento en un término no mayor a 24 horas.

3.2 Junta de Aclaraciones.

El acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública; con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes en relación con los aspectos contenidos en las Bases, pudiendo también la Convocante en este acto, realizar las adiciones o precisiones que considere pertinentes.

Las solicitudes de aclaración (**Anexo C**) deberán presentarlas por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato DOC., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo ser planteadas las preguntas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

Deberán presentarlas en la Dirección Administrativa de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico liliana.cruz@finanzasooaxaca.gob.mx, proporcionando domicilio y teléfono, lo que permitirá que este acto se lleve a cabo con la agilidad necesaria. Las solicitudes de aclaración que no cumplan con estos requisitos, serán desechadas por la Convocante.

En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Licitantes y a las respuestas por parte de la Convocante, por el Área Requirente o Técnica; no serán consideradas las aclaraciones

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

Página 14 de 52

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



solicitadas por los Licitantes si no presenta a más tardar previo al inicio de la Junta de Aclaraciones, los siguientes documentos:

- a) Original de la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)**.
- b) En caso de ser persona moral; copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del Representante o Apoderado Legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marca texto, nota adherible o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen facultades correspondientes.
- c) En caso de ser persona física; copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) que suscriba las preguntas.

La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones será optativa.

En caso de que alguno de los Licitantes no participe en la Junta de Aclaraciones, deberá presentar la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)** en el sobre que corresponda a su Propuesta Técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las modificaciones a las Bases que se originen con motivo de la Junta de Aclaraciones y que consten en el acta respectiva, deberán ser consideradas por los Licitantes al momento de emitir sus proposiciones.

3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por la Convocante o por el servidor público designado por la misma, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones (quince minutos antes), la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Cargo/función.
- RFC del Licitante y servidores públicos.

El registro anterior es de carácter obligatorio; sin embargo; lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en lista que se tendrá para tal efecto.

Serán nombrados los Licitantes en el orden en el que se registraron en el formato que para tal efecto proporcione la Convocante, y los representantes entregarán los sobres que contengan sus proposiciones.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. La apertura de las proposiciones se realizará como a continuación se indica:

- a. En la fecha y hora señaladas, los Licitantes procederán a la entrega de sus Propuestas Técnicas y Económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas. No se recibirá



- propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada.
- b. Por tratarse de una invitación presencial, el Licitante deberá asistir puntualmente al acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de que algún Licitante se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento.
 - c. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no cumplido.
 - d. De las Propuestas Económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta.
 - e. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, para que, en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas (**Anexo G y Anexo H**).
 - f. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las Propuestas Económicas.

En el supuesto de que alguno de los servidores públicos no se encuentre presentes a la fecha y hora señalados para los actos, se procederá a diferir los mismos, levantando el acta correspondiente y señalando fecha y hora, lo que será notificado mediante correo electrónico a los servidores públicos designados y Licitantes.

3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de Contratación del Servicio, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la licitación, sello de la empresa y firmas autógrafas del Representante Legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "**SOBRE UNO. - PROPUESTA TÉCNICA**" o "**SOBRE DOS. - PROPUESTA ECONÓMICA**"- (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Anexo G**) y económica (**Anexo H**) en formato DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

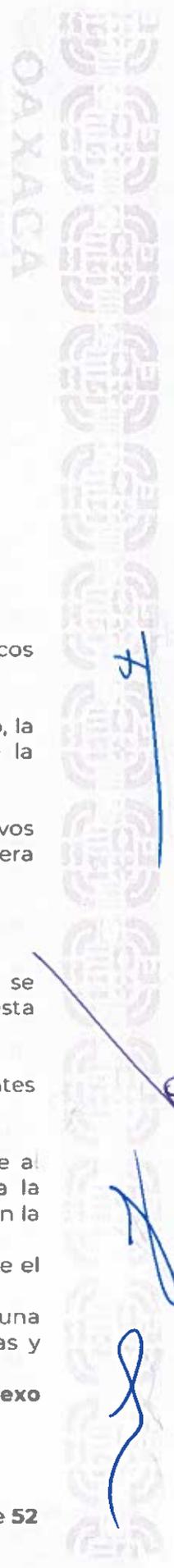
Página 16 de 52

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

'General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria' Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Ejemplo:

CD o USB 1

CD o USB 2

- 1. CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS ANEXO B1
- 2. CEDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
- 3. FOTO COPIA DE SU ALTA EN SHCP
- 4. ESCRITO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD ANEXO E
- 5. FOTO COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES
- 6. IDENTIFICACION FISCAL VIGENTE
- 7. PODER FISCAL Y IDENTIFICACION OFICIAL
- 8. FOTOCOPIA DE PASAPORTE O IDENTIFICACION PARA VOTAR
- 9. ESCRITO PARA PROPUESTA TECNICA
- 10. CURRULUM VITAE DEL SECRETARIE FINANZAS
- 11. PROPUESTA TECNICA ANEXO G
- 12. PROPUESTA ECONOMICA ANEXO H

- 1. PROPUESTA ECONOMICA
- 2. PROPUESTA ECONOMICA

En caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido como:

- a. No se puedan leer,
- b. No contenga información;
- c. La información se encuentre incompleta, y
- d. Los anexos G y H no se encuentren en formato Word (DOC).

Se asentará en el acta correspondiente.

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres conteniendo en su interior los documentos relativos a la Propuesta Técnica en el orden como se precisa en el **Anexo G** y económica de manera inviolable y rotular el mismo como se indica en el **Anexo L**.

3.4.1 Propuesta Técnica.

Las Especificaciones Técnicas que el Licitante deberá cumplir en la presente invitación se detallan en el **Anexo A**, considerándose indispensable para la evaluación de su Propuesta Técnica

El **"SOBRE UNO"**, correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta manifiesto de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Anexo B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones.
2. Original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
3. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, con una emisión no mayor a 3 meses previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Original de un escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Anexo E**.

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.



5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo. Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del Representante Legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6).
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del Representante Legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física).
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
9. Constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
10. Original de un escrito bajo protesta de decir verdad debiendo contener los manifiestos a que se refiere el **Anexo F**.
11. Original del currículum empresarial actualizado que contenga como mínimo lo siguiente: razón social, giro del Licitante, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y recursos humanos.
12. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente a la fecha de emisión de la Propuesta Técnica y Económica.
13. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, el personal que ocupe para la ejecución de los servicios, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas; en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, toda la información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual aplicará las

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



- medidas de seguridad necesaria para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, los bienes que se obtengan de la prestación del servicio, se entregarán perfectamente empacados en la dirección establecida, con las envolturas necesarias, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas y sin ningún costo adicional por concepto de carga, flete, acarreo, descarga, elevación, seguros u otros.
 16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, en caso de que los bienes que se obtengan de la prestación del servicio, cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, el Licitante realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederán de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada en el requerimiento correspondiente.
 17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para la correcta entrega en tiempo y forma de los bienes que se obtengan de la prestación del servicio.
 18. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
 19. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar Contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx).
 20. Original de la Propuesta Técnica, según **Anexo G**, conteniendo la descripción del lote ofertado con todas y cada una de sus Especificaciones Técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases (**Anexo A**).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

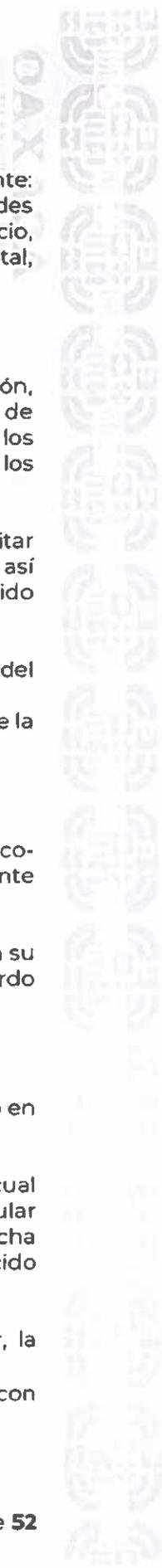
El incumplimiento de los requisitos establecidos en el **Anexo A**, Especificaciones Técnicas y lo que se establezca en las Bases, será causa de desechamiento de las propuestas del Licitante.

3.4.2 Propuesta Económica.

El "**SOBRE DOS**", correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

Página 19 de 52



Original de la Propuesta Económica conforme al **Anexo H**, especificando lo siguiente: descripción del servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales, y el importe total de la contratación del servicio, desglosando el I.V.A; debiendo proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuesto, descuento en caso de existir, y el total.

3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación, el cual fundamentará y motivará su Dictamen tomando en cuenta los numerales 4.1 criterio de evaluación y 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la Secretaria Técnica convocará a sesión del Subcomité para que se dictamine y emita el fallo correspondiente.

La Convocante se reserva el derecho de investigar por el medio que estime conveniente, que la información aportada por los concursantes sea verídica o ampliar esta información.

3.6 Fallo.

El Subcomité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el Dictamen Técnico-Económico del Área Técnica. La Convocante dará a conocer el fallo de la invitación mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo a los Licitantes.

El fallo de la invitación será vinculante para el Licitante Adjudicado y no para el Estado, y en su caso, la suscripción del Contrato y la contratación a satisfacción de la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.7 Formalización del Contrato.

La fecha para la formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Se formalizará el Contrato, conforme al Apartado K, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan. La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su Representante Legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- > Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;



- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
 - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
 - Copia simple de la carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva, y
 - Copia simple del poder notarial del Representante Legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Criterio de evaluación.

Se opta por el criterio de evaluación binario, el cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las condiciones mencionadas en las Bases y en su caso de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en el párrafo anterior y el precio aceptable.

4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

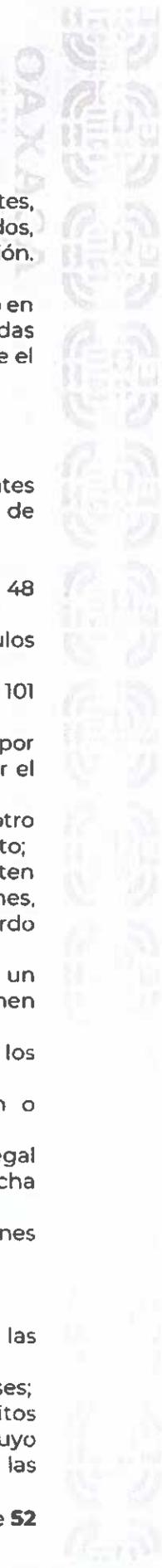
4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las Bases.
- b. Que el servicio o bien ofertado, cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "cumple" o "no cumple" respecto de lo solicitado por la Convocante, emitiendo el dictamen correspondiente.

4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.

- a. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la Licitación, conforme a los datos contenidos en las Propuestas Económicas presentadas.
- b. Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del Impuesto al Valor Agregado.; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.



- c. El Área Técnica será la encargada de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente de acuerdo al numeral 4.1 Criterio de evaluación.
- d. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las Bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos, siempre y cuando afecte la solvencia de las proposiciones de los Licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley y 37 del Reglamento de la Ley.

- 1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley;
- 2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- 3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento del Presupuesto;
- 4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- 5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
- 6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
- 7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
- 8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases;
- 9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
- 10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o Representante Legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
- 11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
- 12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
- 13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
- 14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
- 15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
- 16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



proposiciones;

17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable; sin embargo, rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las Propuestas Económicas;
23. Cuando el Licitante, su Representante Legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación, o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.4 Causas de la invitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- a. Ninguna persona presente propuesta;
- b. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Subcomité cumpla con los requisitos de las Bases, y
- c. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico Económico, y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Subcomité.

4.6 Adjudicación por incumplimiento.

Si el Licitante adjudicado no firmare el Contrato o se hubiere rescindido por causas imputables a él mismo, la Convocante podrá autorizar la adjudicación al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley y 45 fracción VI del Reglamento de la Ley.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los servicios que correspondan al Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja en
INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



patentes, marcas o vulneré registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley, serán sancionados por la Función Pública con multa y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar Contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, Administración podrá suspender o cancelar su registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Las oficinas que ocupa la Función Pública, se ubican en el edificio 2, planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca Istmo, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 26 de julio de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO ADENO ES LA PAZ"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Función Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

Página 24 de 52



OAXACA

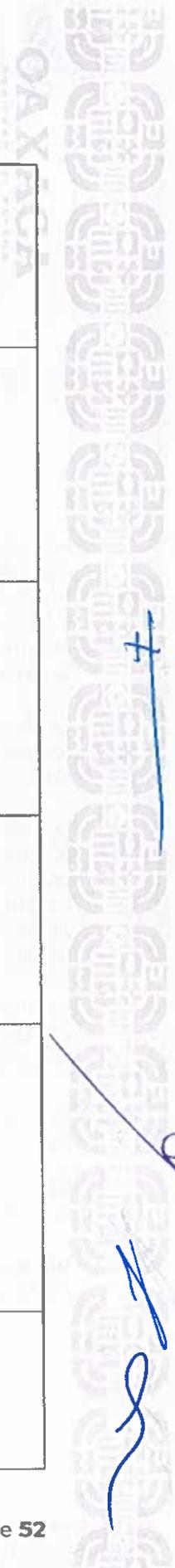
Anexo A
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

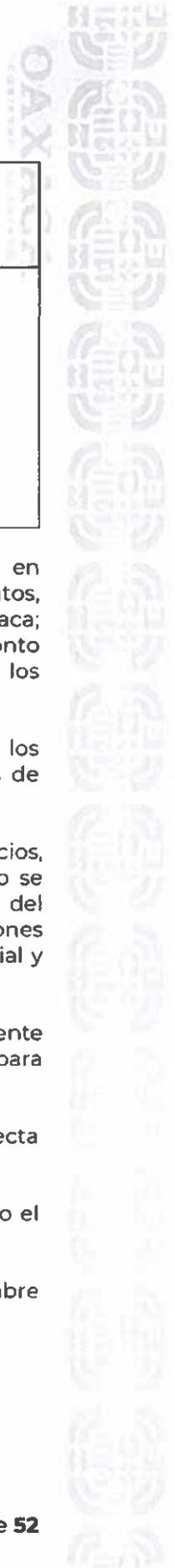
| LOTE ÚNICO | | | |
|------------|---|------------------|----------|
| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
| 1 | <p>Servicio de una impresión láser a color en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 80% de color respecto del documento.</p> <p>La información a imprimir le será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 2 | <p>Servicio de una impresión láser a blanco y negro en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>La información a imprimir será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 3 | <p>Servicio de encuadernación de un tomo con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado deberá ser pegado tipo rústica fresada, la pasta deberá ser de papel cartulina sulfatada de 12 puntos.</p> <p>El diseño de la portada será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 4 | <p>Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90 g, de 12.7 cm x 12.7 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 80% de color respecto de la etiqueta.</p> <p>El diseño de la etiqueta será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 5 | <p>Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, con un diámetro de 12 centímetros, en papel adhesivo. El Licitante deberá de considerar que</p> | Servicio | 1 |



| | | | |
|----|--|----------|---|
| | <p>el servicio de impresión considera un 80% de color respecto de la etiqueta adherible.</p> <p>El diseño de la etiqueta adherible será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | | |
| 6 | <p>Servicio de impresión láser a color en una caja de papel corrugado, de una sola pieza para poder ser cerrada en efecto con tapa, con las siguientes dimensiones: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 60% de color respecto de la caja.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 7 | <p>Servicio de impresión láser a color en una caja (tipo estuche) para dispositivo USB, con las siguientes dimensiones: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un hasta un 90% de color respecto de la caja tipo estuche.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 8 | <p>Servicio de impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre deberá estar impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 9 | <p>Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para control de asistencia quincenal en papel cartulina color blanco, dimensiones de 18.5 cm x 8.5 cm, con logotipo de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 10 | <p>Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, dimensiones de 80 cm de ancho por 1.80 metros de alto. El Licitante deberá de considerar que el servicio</p> | Servicio | 1 |



| | | | |
|----|---|----------|---|
| | <p>de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | | |
| 11 | <p>Servicio de impresión de un sello de "RECIBIDO" autoentintable de 115 mm de alto, 82 mm de ancho, 55 mm de profundidad, con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5 mm de la placa para texto.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 12 | <p>Servicio de impresión de un sello "OFICIAL" autoentintable de 115 mm de alto, 82 mm de ancho, 55 mm de profundidad, con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 13 | <p>Servicio de impresión de un sello "OFICIAL" con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto, en base de madera.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 14 | <p>Servicio de impresión láser a color de un gafete en material de PVC, a doble cara con las siguientes dimensiones 10.5 cm +/- 2 cm x 13.5 cm +/- 2 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera hasta un 80% de color respecto del gafete.</p> <p>El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.</p> | Servicio | 1 |
| 15 | <p>Servicio de impresión láser a color de una lona, de dimensiones de 87 cm de ancho por 2.90 metros de alto. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona.</p> | Servicio | 1 |



| | | | |
|----|--|----------|---|
| | El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice. | | |
| 16 | Servicio de impresión láser a color de una lona, de dimensiones de 2 metros de ancho por 1.20 metros de alto. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice. | Servicio | 1 |

Para la contratación objeto de las Bases, se celebrará un Contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni contratar una cantidad mínima o máxima de los servicios descritos en las Bases.

La Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito al Licitante que resulte Adjudicado hasta con 5 días hábiles de anticipación a la prestación del servicio.

Los Licitantes deberán manifestar que el personal que ocupen para la ejecución de los servicios, mantendrá su relación laboral y estarán bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido asumirán la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

La información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual los Licitantes deberán aplicar las medidas de seguridad necesaria para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

Los Licitantes deberán contar con los recursos humanos, técnicos y materiales para la correcta entrega en tiempo y forma de los bienes que se obtengan de la prestación del servicio.

Los Licitantes deberán elaborar su propuesta, considerando precios unitarios, desglosando el subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y total.

Vigencia de la contratación: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

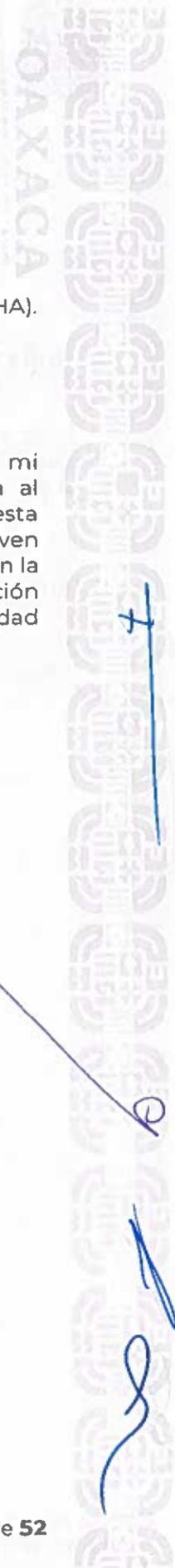
Página 28 de 52

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio 'D' Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Anexo B
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
FORMATO DE CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

_____, Oaxaca, (FECHA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, manifiesto mi interés en participar en la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) y en consecuencia a presentar mi Propuesta Técnica y Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y las que deriven de la Junta de Aclaraciones de este concurso, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, proporciono la siguiente información.

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

- Nombre:
- Registro Federal de Contribuyentes:
- Descripción del objeto social del contribuyente:
- Domicilio completo:

- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- Así como, en su caso, los de su Apoderado o Representante Legal.

Tratándose de Personas Morales:

- Nombre Fiscal completo:
- Registro Federal de Contribuyentes:
- Domicilio Completo:
- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- Descripción del objeto social de la empresa:
- Nombre de su Representante Legal:

RESPETUOSAMENTE
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



Anexo C

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE DUDAS

_____, Oaxaca, (LA FECHA ESTARÁ CONDICIONADA A SU PRESENTACIÓN **24 HORAS ANTES** DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

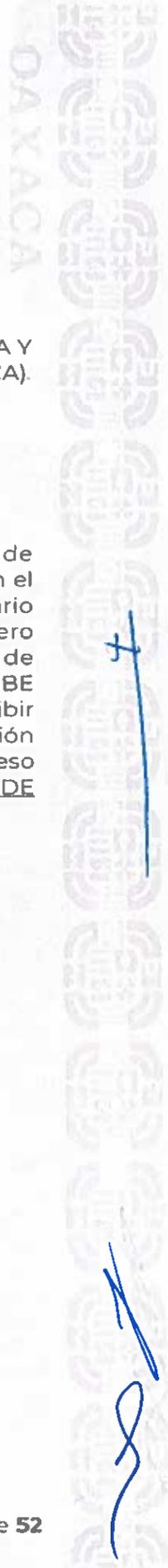
El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, me permito solicitar la aclaración de las siguientes dudas respecto a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

RESPETUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo D

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

FORMATO PARA PRESENTAR CARTA PODER

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.**

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)____, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada _____, según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____; otorgo a _____(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)____ poder para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y cualquier otro relacionado al proceso licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DE INVITACIÓN), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACION)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PODER Y SELLO DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PODER

OTORGA PODER

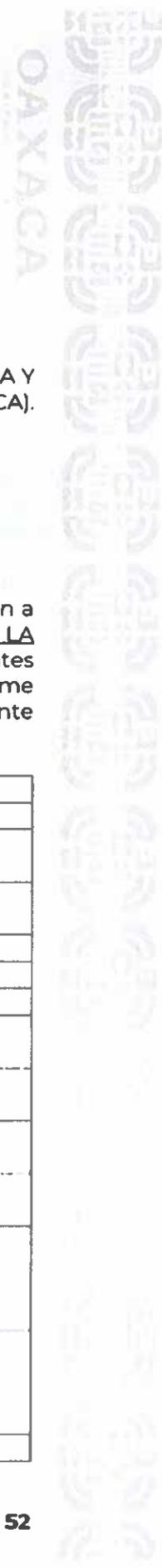
RECIBE PODER

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Handwritten signature in blue ink



Anexo E

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

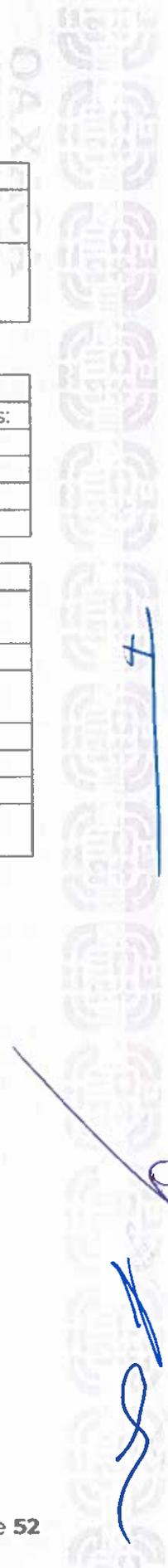
_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados:

| | | | |
|--|--------|--------------------|--------|
| Registro Federal de Contribuyentes: | | | |
| Domicilio para oír y recibir notificaciones | | | |
| Calle y número: | | Colonia: | |
| Delegación o Municipio: | | Código Postal: | |
| Entidad Federativa: | | Teléfonos: | |
| Correo Electrónico: | | | |
| Persona Moral. | | | |
| No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: | | | Fecha: |
| Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: | | | |
| Fecha: | Folio: | Lugar de Registro: | |
| Descripción del objeto social: | | | |
| Nombre del Apoderado o Representante Legal que firma de acuerdo a la personalidad que lo acredite | | | |
| Especificar el cargo que acredite (Administrador Único, Gerente General, Representante Legal con Poder Especial, etc.) | | | |
| Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades | | | |

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



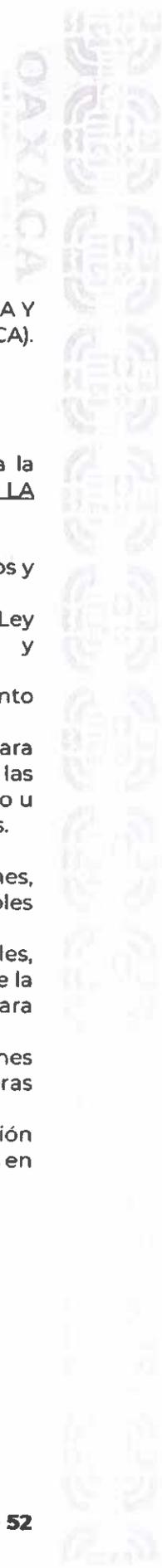
| | | | |
|--|--|--------|--|
| Escritura pública número: | | Fecha: | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: | | | |

| Relación de Accionistas. | | | |
|--------------------------|-------------------|-------------|----------------|
| Apellido Paterno: | Apellido Materno: | Nombre (s): | % En acciones: |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Reformas al acta constitutiva (únicamente cuando las hubiera) | | | | | |
|--|--|--------|--------|---------------------|--|
| No. de la escritura pública en la que consten: | | | Fecha: | | |
| Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: | | | | | |
| Fecha: | | Folio: | | lugar del Registro: | |
| Personas Físicas. | | | | | |
| No. de Acta de Nacimiento (en caso de ser persona física) | | | | | |
| Fecha: | | CURP: | | | |
| Fecha de alta en la SHCP formato(R-1): | | | | | |

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal)

[Handwritten signature and scribbles]



Anexo F
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
FORMATO DE ESCRITO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la Junta de Aclaraciones.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, induzcan o alteren las evaluaciones de las Propuestas Técnicas y Económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.
5. Cuenta con la capacidad para entregar el servicio solicitado en tiempo y forma.
6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
7. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V y VII y 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1º, 2º fracción I y 32 D del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y demás ordenamientos competentes.
8. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del Contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales).
9. Que los datos y registros proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes y actualizados, y coinciden con los presentados en la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024.

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, firma del Licitante o Representante Legal Y sello de la empresa)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



OAXACA

Anexo G
(MODALIDAD Y NUMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E .

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la **(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**, relativa al **(NOMBRE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN)**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

| LOTE ÚNICO | | | | |
|----------------|---|--|----------------|-------|
| No. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS) | CANTIDAD TOTAL | MARCA |
| 1 | (EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR EL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN) | | | |

7

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

| | |
|----------------------------|--|
| TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: | |
| VIGENCIA DE LA PROPUESTA: | |

6

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

8

9



Anexo H

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), presento la siguiente Propuesta Económica:

| LOTE ÚNICO | | | | | | |
|--|---|--|----------------|-----------------|---------------------|-------|
| No. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS) | CANTIDAD TOTAL | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | MARCA |
| 1 | (EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN) | | | \$XXX | \$XXX | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$XXX |
| | | | | | I.V.A. (16%) | \$XXX |
| (CANTIDAD DEL PRECIO TOTAL CON LETRA) | | | | | TOTAL | \$XXX |

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A DE LAS BASES.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

| | |
|------------------------------------|--|
| VIGENCIA DE LA PROPUESTA: | |
| FORMA DE PAGO: | |
| PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS: | |

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



*** (CUBRIR CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EL PRECIO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA) ***

**** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ****

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Handwritten number 7

Handwritten signature

Handwritten signature



Anexo I
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
CURRICULUM VITAE

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y
ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, presento el curriculum de mi representada:

****ORIGINAL DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
EL GIRO, EXPERIENCIA, RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROVEEDOR****.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

Página 38 de 52



Anexo J

**MODELO DE CONTRATO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE (ADQUISICIONES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS) NÚMERO (---), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO(NOMBRE DEL O LA TITULAR), SECRETARIO/A DE FINANZAS, ASISTIDO POR (NOMBRE), (CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR/A ÚNICO/A, EL/LA CIUDADANO/A (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

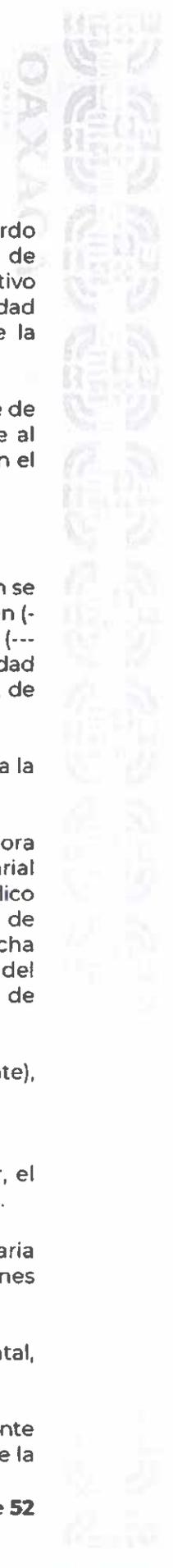
I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2 El/la (nombre de el/la titular), Secretario/a de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 El/La (nombre de quien asiste al titular), (cargo), acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), expedido a su favor por el (nombre del o la titular), Secretario/a de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos (-----) del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.4 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.



1.5 Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.6 Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número (número de acuerdo), del (fecha del acuerdo), mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el procedimiento (tipo de procedimiento), bajo la modalidad de (tipo de modalidad del procedimiento) con la empresa denominada (nombre de la empresa), y

1.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número)-(nombre de partida) ", con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos), correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1 Es una Sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las Leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número (-----), volumen (-----), de fecha (-----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (-----) del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----) , de fecha (-----).

II.2 Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula (-----), de su Acta Constitutiva la de (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación)."

II.3 El/La ciudadano/a (nombre), acredita su personalidad como Administradora Única/Representante Legal de "**LA EMPRESA**", según se desprende del instrumento notarial número (-----), de fecha (----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (----), del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----), de fecha (-----), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

II.4 Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por el (institución), con número (-----).

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal).

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro (clave), y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

II.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (----), el cual está vigente y actualizado.

II.8 Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo 17 y 86 de la
INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9 Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es (objeto de la contratación).

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los (bienes/arrendamientos/servicios) establecidos en la Cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y **"COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$(monto en número) (monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

(El pago se realizará/los pagos se realizarán) en (número) exhibición(es), dentro de los (número) días hábiles siguientes a la entrega total de los entregables, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

(No se otorgará anticipo alguno / **"LA EMPRESA"** podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta (XX)%, del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante



se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este Contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las Leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.4 y I.5 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, a nombre de:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y del servicio recibido a entera satisfacción del (área responsable de recibir los bienes o servicios), de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de presentar errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes/servicios) adquiridos, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el **Anexo 2 "COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través del (área encargada de recibir los entregables), notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024

Página 42 de 52



entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (área usuaria o técnica) de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cotización de **"LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En terminos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A., y
2. Garantía de anticipo: No aplica/ En caso de que **"LA EMPRESA"**, solicite un anticipo (hasta el 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100%, del monto total del anticipo, considerando el I.V.A., previa a la entrega del anticipo.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".



"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que corresponda de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 10 de las especificaciones técnicas), y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.



"**LA EMPRESA**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, "**LA SECRETARÍA**" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a "**LA EMPRESA**" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "**LA EMPRESA**" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su Cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**LA SECRETARÍA**" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "**LA EMPRESA**";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato,
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, "**LA SECRETARÍA**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si "**LA SECRETARÍA**" considera que "**LA EMPRESA**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a "**LA EMPRESA**" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso



las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- 1. Cuando concurren razones de interés general;
- 2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
- 3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su Cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de *INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024*



publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024



DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta Cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA (---) DE (---) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

**(NOMBRE DEL O LA TITULAR)
SECRETARIO/A DE FINANZAS**

**(NOMBRE DE QUIEN ASISTE)
(CARGO)**



POR "LA EMPRESA"

(NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA)

TESTIGOS

.....
.....

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE (ADQUISICIÓN/SERVICIOS) NÚMERO (----), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA", DE FECHA (--) DE (--) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Anexo K

FORMATO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI);

| CFDI: | | | | | |
|--|----------|------------------|--|-----------------|---------|
| Facturado a: | | | | | |
| GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | | | | | |
| DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5, SN 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270. | | | | | |
| R.F.C.: GEO621201KIA | | | | | |
| Desglose | | | | | |
| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| ÚNICA | | PIEZA | INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A CADA PARTIDA. | | |
| | | | N° DE PEDIDO, N° LICITACIÓN, CLAVE PRESUPUESTAL, DEPENDENCIA | | |
| Cantidad con letra con (_____ pesos ____/100 M.N.) | | | | Subtotal | \$ |
| | | | | I.V.A. 16% | \$ |
| | | | | Total | \$ |

**** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ****



ANEXO L

ROTULADO DE LOS SOBRES:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE:

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

Dirección Administrativa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo
Coyotepec, C.P. 71257

El sobre uno "PROPUESTA TÉCNICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __
(FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS).

El sobre dos "PROPUESTA ECONÓMICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes las
__ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS).

Anexo G

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024
 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO"

PROPUESTA TÉCNICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 02 de agosto de 2024

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
PRESENTE.

La suscrita administradora única de la empresa denominada Innovación en Marketing Jiménez S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024, relativa a la "Servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante la celebración de un contrato abierto", presento la siguiente propuesta técnica:

| LOTE | PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|-------|---------|---|------------------|----------|
| ÚNICO | 1 | <p>Servicio de una impresión láser a color en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2 de 93% blancura.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del documento que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| | 2 | <p>Servicio de una impresión láser a blanco y negro en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2 de 93% blancura.</p> <p>*La información a imprimir nos será proporcionada mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| | 3 | <p>Servicio de encuadernación de un tomo con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado será realizado mediante la técnica de pegado tipo rústica fresada, la pasta será de papel cartulina sulfatada calibre de 12 puntos</p> | Servicio | 1 |

☎ +52 951 460 65 55

✉ CONTABILIDAD.MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

📍 9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ OAX. CP 68127, MÉXICO

| | | | |
|---|---|----------|---|
| | <p>*El diseño de la portada nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | | |
| 4 | <p>Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90g, medidas de 12.7 cm x 12.7 cm.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del diseño de la etiqueta que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 5 | <p>Servicio de Impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, de 12 centímetros de diámetro, en papel adhesivo.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del diseño de la etiqueta que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 6 | <p>Servicio de impresión láser a color en una caja de papel corrugado, de una sola pieza para poder ser cerrada en efecto con tapa, cuyas medidas son: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 60% de color respecto del diseño de la caja que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 7 | <p>Servicio de impresión láser a color en una caja (tipo estuche) para dispositivo USB, cuyas medidas son: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la caja tipo estuche que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |

7

o

J

8

X

☎ +52 951 460 65 55

✉ CONTABILIDADMARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

📍 9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ OAX. CP 68127 MÉXICO

| | | | |
|----|---|----------|---|
| 8 | <p>Servicio de Impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre estará Impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 9 | <p>Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para el control de asistencia quincenal, en papel cartulina color blanco, cuyas medidas son: 18.5 cm x 8.5 cm, con el logotipo de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 10 | <p>Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, cuyas medidas son: 80 cm de ancho por 1.80 metros de alto.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la lona que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 11 | <p>Servicio de Impresión de un sello de "RECIBIDO" autoentintable de 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 12 | <p>Servicio de Impresión de un sello "OFICIAL" autoentintable de 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |

+52 951 460 65 55

CONTABILIDAD.MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX, CP 68127, MÉXICO

| | | | |
|----|--|----------|---|
| 13 | <p>Servicio de impresión de un sello "OFICIAL" en base de madera, con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 14 | <p>Servicio de impresión láser a color de un gafete en PVC, a doble cara cuyas medias son: 10.5 cm +/- 2 cm x 13.5 cm +/- 2 cm.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del diseño del gafete que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 15 | <p>Servicio de impresión láser a color de una lona, cuyas medidas son: 87 cm de ancho x 2.90 metros de alto.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la lona que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |
| 16 | <p>Servicio de impresión láser a color de una lona, cuyas medias son: 2 metros de ancho x 1.20 metros de alto.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la lona que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 |

Para la contratación objeto de la presente cotización, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni contratar una cantidad mínima o máxima de los servicios descritos en las Bases y en la presente propuesta técnica.

La Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito hasta con 5 días hábiles de anticipación a la prestación del servicio.

☎ +52 951 460 65 55

✉ CONTABILIDAD.MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

📍 9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ OAX C.P. 68127, MÉXICO

2



RFC: IMJ110307LWA

El personal que ocupe mi representada para la ejecución de los servicios, mantendrá su relación laboral y estarán bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido mi representada asume la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

La información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, por lo que mi representada aplicará las medidas de seguridad necesaria para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

Mi representada cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para la correcta entrega en tiempo y forma de los bienes que se obtengan de la prestación del servicio.

Para la entrega de los bienes que se obtengan de la prestación del servicio, mi representada notificará a la responsable de validar los entregables con un día hábil de anticipación la entrega de los mismos, al Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado., al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

Los bienes que se obtengan de la prestación del servicio, se entregarán perfectamente empacados en la dirección establecida, con las envolturas necesarias de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas y sin ningún costo adicional por concepto de carga, flete, acarreo, descarga, elevación, seguros u otros.

En caso de que los entregables cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, mi representada realizara el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederán de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada en el requerimiento correspondiente.

La Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de validar los servicios a contratar, por lo que, una vez validado, se elaborará un acta entrega recepción, la cual será firmada al margen y al calce por mi representada y por la responsable designada.

Vigencia de la contratación: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

| | |
|----------------------------|---|
| TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: | Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de cada requerimiento realizado por la por la Jefa del |
|----------------------------|---|

+52 951 660 65 55

CONTABILIDAD.MARKETING.JIMENEZ@GMAIL.COM

9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ OAX CP 68127 MEXICO



Handwritten marks on the right margin, including a large asterisk, a blue vertical line, and a blue squiggle.

[Handwritten mark]

| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saul Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial general Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 hrs., de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.</p> |
| <p>VIGENCIA DE LA PROPUESTA:</p> | <p>A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.</p> |

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

María Isabel Jiménez Sosa
 Administradora Única de Innovación en
 Marketing Jiménez S.A. de C.V.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

+52 951 660 65 55

CONTABILIDAD@MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA OAXACA DE JUÁREZ OAX. C.P. 68127 MÉXICO

[Handwritten mark]

Anexo H

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024
 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO"

PROPUESTA ECONÓMICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 02 de agosto de 2024

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
PRESENTE.

La suscrita administradora única de la empresa denominada Innovación en Marketing Jiménez S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/002SEO/IR/010/2024, relativa a la "Servicios de impresión y encuadernación para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas mediante la celebración de un contrato abierto", presento la siguiente propuesta económica:

| LOTE | PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO ÚNITARIO | SUBTOTAL |
|-------|---------|---|------------------|----------|-----------------|----------|
| ÚNICO | 1 | <p>Servicio de una Impresión láser a color en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2 de 93% blancura.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del documento que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$6.00 | \$6.00 |
| | 2 | <p>Servicio de una Impresión láser a blanco y negro en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2 de 93% blancura.</p> <p>*La información a imprimir nos será proporcionada mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el</p> | Servicio | 1 | \$2.00 | \$2.00 |

+52 951 460 65 55

CONTABILIDAD.MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ. OAX, CP 68127, MÉXICO

| | | | | | |
|---|--|----------|---|---------|---------|
| | Departamento de Recursos Materiales. | | | | |
| 3 | <p>Servicio de encuadernación de un tomo con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado será realizado mediante la técnica de pegado tipo rústica fresada, la pasta será de papel cartulina sulfatada calibre de 12 puntos</p> <p>*El diseño de la portada nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$90.00 | \$90.00 |
| 4 | <p>Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90g, medidas de 12.7 cm x 12.7 cm.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del diseño de la etiqueta que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$8.10 | \$8.10 |
| 5 | <p>Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, de 12 centímetros de diámetro, en papel adhesivo.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del diseño de la etiqueta que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$8.10 | \$8.10 |

☎ 152 951 440 65 55

✉ CONTABILIDAD@MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

📍 9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUAREZ OAX CP 68127 MÉXICO

| | | | | | |
|---|---|----------|---|----------|----------|
| 6 | <p>Servicio de Impresión láser a color en una caja de papel corrugado, de una sola pieza para poder ser cerrada en efecto con tapa, cuyas medidas son: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 60% de color respecto del diseño de la caja que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$710.00 | \$710.00 |
| 7 | <p>Servicio de Impresión láser a color en una caja (tipo estuche) para dispositivo USB, cuyas medidas son: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la caja tipo estuche que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$25.00 | \$25.00 |
| 8 | <p>Servicio de impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre estará impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$5.70 | \$5.70 |

| | | | | | |
|----|---|----------|---|------------|------------|
| 9 | <p>Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para el control de asistencia quincenal, en papel cartulina color blanco, cuyas medidas son: 18.5 cm x 8.5 cm, con el logotipo de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$1.60 | \$1.60 |
| 10 | <p>Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, cuyas medidas son: 80 cm de ancho por 1.80 metros de alto.</p> <p>*Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la lona que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$470.00 | \$470.00 |
| 11 | <p>Servicio de impresión de un sello de "RECIBIDO" autoentintable de 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con goma anti deslizando, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$1,025.00 | \$1,025.00 |
| 12 | <p>Servicio de impresión de un sello "OFICIAL" autoentintable de 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con goma anti deslizando, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato</p> | Servicio | 1 | \$1,025.00 | \$1,025.00 |



| | | | | | |
|----|--|----------|---|----------|----------|
| | PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales. | | | | |
| 13 | <p>Servicio de Impresión de un sello "OFICIAL" en base de madera, con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto.</p> <p>*El diseño nos será proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$550.00 | \$550.00 |
| 14 | <p>Servicio de Impresión láser a color de un gafete en PVC, a doble cara cuyas medias son: 10.5 cm +/- 2 cm x 13.5 cm +/- 2 cm.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 80% de color respecto del diseño del gafete que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$175.00 | \$175.00 |
| 15 | <p>Servicio de Impresión láser a color de una lona, cuyas medidas son: 87 cm de ancho x 2.90 metros de alto.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la lona que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales.</p> | Servicio | 1 | \$395.00 | \$395.00 |
| 16 | <p>Servicio de Impresión láser a color de una lona, cuyas medias son: 2 metros de ancho x 1.20 metros de alto.</p> <p>* Para la emisión de la presente propuesta técnica se consideró que</p> | Servicio | 1 | \$345.00 | \$345.00 |

[Handwritten blue marks and lines on the right side of the table]

+52 951 660 65 55

CONTABILIDAD/MARKETING.JIMENEZ@GMAIL.COM

9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ OAX CP 68127 MÉXICO

[Handwritten signature in blue ink]

AD

| | | | | | |
|---|--|--|--|----------|------------|
| | la impresión será hasta por un 90% de color respecto del diseño de la lona que nos sea proporcionado mediante dispositivo USB, en formato PDF y Word en cada requerimiento que realice el Departamento de Recursos Materiales. | | | | |
| Cinco mil seiscientos dieciséis pesos 14/100 M.N. IVA incluido. | | | | SUBTOTAL | \$4,841.50 |
| | | | | IVA | \$774.64 |
| | | | | TOTAL | \$5,616.14 |

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

| | |
|------------------------------------|--|
| VIGENCIA DE LA PROPUESTA: | A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación. |
| FORMA DE PAGO: | <p>El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.</p> <p>El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios solicitados en cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento del Recursos Materiales, a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases.</p> <p>No se requiere anticipo alguno.</p> |
| PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS: | A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación. |

ATENTAMENTE



María Isabel Jiménez Sosa
 Administradora Única de Innovación en
 Marketing Jiménez S.A. de C.V.

☎ 52 951 460 65 55

✉ CONTABILIDAD.MARKETINGJIMENEZ@GMAIL.COM

📍 9 DE AGOSTO #134 INT 4, LA CIENEGUITA, OAXACA DE JUÁREZ OAX. CP 68127 MÉXICO

N